



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/085791.9/09 Fecha:24/02/2009 13:06



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. Territorio
Destino: IBERIA LINEAS AEREAS ESPAÑA S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Expediente: AAI – 2.039/06
10-AM-00055.8/06

Unidad Administrativa
ÁREA DE CONTROL E INFORMES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR LA EMPRESA IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A., CON CIF A 28017648, PARA UNA INSTALACIÓN DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

La actividad de IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A. se corresponde con el CNAE/93 62,100: "Transporte aéreo regular", pero la de la instalación objeto de la presente resolución consiste en el mantenimiento y reparación de aeronaves, que se corresponde con el CNAE /93 35.300 "Construcción aeronáutica y espacial". La instalación está situada en la Zona Industrial "La Muñoza", incluida en el área de reserva aeroportuaria del aeropuerto Madrid-Barajas, según lo establecido en el Plan Director del Aeropuerto Madrid-Barajas aprobado por la Orden de 19 de noviembre de 1.999 del Ministerio de Fomento, en el término municipal de Madrid, correspondiente a la finca nº 9.728, tomo 142, libro 117, Folio 248 del Registro de la Propiedad de Madrid Nº 11, y referencia catastral nº 28900M010000030000GJ y 28900M010000020000GI de acuerdo con la documentación aportada por el titular.

Vista la documentación presentada en los trámites del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por la que se regula el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, previos los informes favorables de los distintos órganos competentes, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2006 y referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº



Comunidad de Madrid

10/665623.9/06, tuvo lugar la entrada de la documentación básica correspondiente a la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada, promovida por IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A., a efectos del inicio del procedimiento de autorización ambiental integrada, previsto en la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. Con fecha 19 de septiembre de 2007 y a tenor de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada fue sometida a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, concediéndose a tal efecto un plazo de treinta días hábiles para la formulación de alegaciones. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Tercero. De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 16/2002, se solicitaron informes a las respectivas unidades administrativas y organismos competentes, así como al Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones en aquellas materias que son de su competencia.

Cuarto. Mediante Orden de 19 de noviembre de 1999, del Ministerio de Fomento, se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas, en que se delimitan las zonas que componen el Sistema General aeroportuario, incluyéndose en el mismo el área de la Muñeza, dentro del subsistema 3. Área de reserva, en que se encuentran ubicadas las instalaciones de IBERIA LAE, S.A. objeto de la presente Resolución. Esta Orden que proviene del Estado sustituye al informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento previsto en la Ley 16/2002.

Quinto. A la vista de los informes emitidos por los órganos competentes en las distintas materias que se recogen en la AAI, se ha realizado una evaluación ambiental de la actividad en su conjunto y elaborado la propuesta de Resolución con el objeto de someter la misma al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/2002.

Sexto: En el trámite de audiencia se han recibido alegaciones que han sido consideradas en la elaboración de la presente Resolución.

De los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Autorización Ambiental Integrada a la explotación de la instalación industrial de referencia, por tratarse de una actividad existente, según artículo 3.d) de la citada Ley, descrita en el epígrafe 2.6 del Anexo 1.

Segundo. El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



Tercero. El establecimiento se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y de acuerdo con el artículo 3.6 se podrán dar por cumplimentados los informes solicitados en el citado Real Decreto si su contenido se encuentra recogido en la solicitud de AAI.

Cuarto: El establecimiento se encuentra incluido en el ámbito de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero, habiéndose emitido la última autorización de emisión de gases efecto invernadero mediante Resolución de 28 de diciembre de 2007, para el período establecido en el "Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012".

Quinto. La tramitación del expediente se ha realizado según lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 16/2002 y demás normativa sectorial.

Sexto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2/2008, de 17 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, y vistas la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 606/2003 por el que se modifica al anterior y Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y demás normativa pertinente de aplicación,

Vista así mismo la propuesta técnica del Área de Control e Informes elevada por la Subdirección General, en uso de las Atribuciones que me confiere el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por la presente,

RESUELVO

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, a IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A., con CIF A 28017648 para la instalación que desarrolla la actividad de mantenimiento y reparación de aeronaves, localizada en el término municipal de Madrid, de acuerdo con las condiciones contempladas en la Documentación Básica de la solicitud de AAI, y el resto de documentación adicional incluida en el



expediente administrativo AAI – 2.039/06 y las condiciones que se recogen en los siguientes anexos:

- ANEXO I Prescripciones técnicas y valores límite de emisión**
- ANEXO II Sistemas de control de emisiones y residuos**
- ANEXO III Autorización de vertido a cauce**

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas en la documentación de la solicitud y documentación adicional, recogidas de forma resumida en el Anexo IV, y las condiciones establecidas en la presente Resolución, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

Dar por cumplimentado el trámite establecido en los artículos 3.1 y 3.3 del del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el emplazamiento donde se ubica la actividad de IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A., debiendo el titular realizar los informes periódicos de situación y otras condiciones establecidas en el Anexo II de esta Resolución.

Dejar sin efecto, una vez notificado al titular la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada, en su caso, las Autorizaciones e Inscripciones Registrales en materia de Producción y Gestión de Residuos que se hubieran otorgado al titular, excluida la de transportista, y de vertido a la red de saneamiento. Igualmente se dejan sin efecto las condiciones que se hubieran establecido en las Resoluciones de Evaluación Ambiental o de Calificación Ambiental previas a la presente Resolución.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga por un **plazo** máximo de cinco años, transcurrido el cual deberá procederse a su renovación, y en su caso, actualización.

A estos efectos, se deberá solicitar la mencionada **renovación** con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la presente AAI.

En caso de realizarse alguna **modificación en las instalaciones** o del proceso productivo desarrollado en ellas, se deberá comunicar esta intención a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con el fin de determinar si la modificación es sustancial o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial se deberá solicitar nueva Autorización Ambiental Integrada.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada de oficio, cuando concurren algunas de las circunstancias especificadas en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación.

Igualmente, el que se dé alguno de los supuestos establecidos en los artículos 261 o 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, será causa de revisión o modificación de la Autorización.

La **efectividad de la autorización** queda supeditada a las siguientes condiciones:

La presentación en esta Dirección General del certificado de constitución y vigencia de un seguro de responsabilidad civil en el plazo de tres meses, que



cubra en todo caso las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del *Real Decreto 833/1988*) cuya cobertura mínima sea de 1.500.000,00.- € (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS).

La presente Autorización Ambiental Integrada podrá ser **revocada** cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Desaparición de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada.
- Cuando se dé alguno de los supuestos señalados en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga a los únicos efectos de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Queda sujeta esta Autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social. Asimismo, queda sujeta esta Autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, la reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones vigentes relativas a vertidos al dominio público hidráulico.

No se podrán transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente Autorización, con respecto a los aspectos relativos al vertido al dominio público hidráulico, salvo que previamente sea autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Según el artículo 31 de la Ley 16/2002, el incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerada infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 3.2 y siguientes del título IV de la referida Ley.

Igualmente el incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, dará lugar a todas o a algunas de las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley.

En relación a la protección del Dominio Público Hidráulico, se considerará:

- Responsabilidad Civil: daños al Dominio Público Hidráulico y, en particular, en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
- Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de febrero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Fdo.: José Trigueros Rodrigo

IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A.

Zona Industrial nº 2 "La Muñoza"
Subdirección de Infraestructuras

Edificio Central de Servicios (1ª Planta)
28042 Madrid



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN.

1. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

1.1 SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

- 1.1.1 La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la *Ordenanza de Gestión y uso eficiente del Agua, del Ayuntamiento de Madrid, de mayo de 2006.*
- 1.1.2 Se deberán establecer las medidas oportunas que imposibiliten tanto la incorporación de aguas residuales sanitarias y de proceso a la red de pluviales como la incorporación de aguas residuales de proceso a la red de aguas residuales sanitarias. Deberán establecerse las medidas necesarias que permitan el control y vigilancia de esta condición. A este respecto, no deberá existir ninguna conexión directa entre los colectores de las diferentes redes.
- 1.1.3. Se realizarán los controles establecidos en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en las redes de agua fría y agua caliente sanitaria, así como en los condensadores evaporativos existentes en la instalación.
- 1.1.4 Se elaborará y aplicará un Programa Higiénico-Sanitario y se abrirá un libro de registro en el que queden reflejadas las actividades de mantenimiento realizadas, en las instalaciones con riesgo de proliferación de legionella.
- 1.1.5. Las instalaciones de depuración existentes son las siguientes:

Nombre : EDAR IBERIA INDUSTRIAL

Termino municipal: Madrid

Provincia: Madrid

Situación: Polígono 10, parcela 3; Coordenadas UTM (Huso 30): X = 455.005, Y = 4.478.849; N° hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22)

Caudal medio diseño: 411 m³/día

Líneas de tratamiento: dos líneas de aguas (aguas cianuradas y crómicas diluidas) y una línea de fangos.

Nombre : EDAR IBERIA URBANA

Termino municipal: Madrid

Provincia: Madrid

Situación: Polígono 10, parcela 3; Coordenadas UTM (Huso 30): X = 455.005, Y = 4.478.849; N° hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22)

Caudal medio diseño: 4.320 m³/día

Líneas de tratamiento: una línea de aguas y una línea de fangos.



No existirá posibilidad de vertido directo de aguas de proceso y sanitarias a cauce público. Todos los efluentes recogidos serán tratados en la depuradora correspondiente, previamente a su vertido.

- 1.1.6 No se llevará a cabo ninguna actividad de proceso o mantenimiento, así como ningún almacenamiento de productos químicos en puntos próximos a los sumideros de la red de pluviales. En caso de llevarse a cabo alguna actividad que pueda originar riesgo de derrames en la proximidad de la red de evacuación de pluviales, los sumideros afectados permanecerán sellados, de forma que se garantice que ningún vertido originado en dichas áreas sea conducido directamente a cauce, sin control previo.
- 1.1.7 En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las depuradoras, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la misma en un plazo determinado. En caso de incumplimiento de este requerimiento, el Organismo de cuenca podrá proponer al órgano competente la suspensión cautelar y temporal de la actividad que produce el vertido.
- 1.1.8 Se realizará un registro de los volúmenes de efluente tratados en las depuradoras de la instalación (indicando cantidades y fechas) y de todos los consumos de sustancias químicas utilizados en el proceso de depuración. En dicho registro se indicará la cantidad y composición química de los reactivos utilizados.
- 1.1.9 El Organismo de cuenca podrá hacerse cargo, directa o indirectamente, por razones de interés general, y con carácter temporal, de la explotación de las instalaciones de depuración, cuando se derivasen grandes inconvenientes del incumplimiento de las condiciones autorizadas y no fuera procedente a juicio del Organismo de cuenca, la paralización de la actividad que produce el vertido.
- 1.1.10 Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas deberá de disponer de un vallado perimetral o de cualquier otro sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.

1.2 CONDICIONES DE VERTIDO.

- 1.2.6 Los datos de los vertidos son los siguientes:

Vertido 1: Industrial

- Nombre: IBERIA INDUSTRIAL (TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES)
- Municipio del vertido: Madrid
- Provincia: Madrid
- Naturaleza del vertido: Tratamiento y revestimiento de metales. Industrial clase 3 con sustancias peligrosas
- CNAE: 28.51, grupo 16, clase 3
- Medio Receptor: Arroyo de Rejas



- Calidad ambiental medio receptor: Zona de categoría III (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento Dominio Público Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de 1999 – Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1999)
- Localización: Margen izquierda (pk: 380 m). Coordenadas UTM (Huso 30): X = 454.494 Y = 4.478.762. N° hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22)

Vertido 2: Urbanas

- Nombre del vertido: IBERIA URBANO
- Municipio del vertido: Madrid
- Provincia: Madrid
- Naturaleza del vertido: Agua residual urbana o asimilable, procedente de la zona industrial de IBERIA.
- Características del vertido: Urbano hasta 1.999 hab-equiv (1.517)
- Medio receptor: Río Jarama
- Calidad ambiental medio receptor: Zona de categoría I (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento Dominio Público Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de 1999 – Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1999)
- Localización: Margen derecha (pk 70.939 m). Coordenadas UTM (Huso 30): X = 455.197, Y = 4.479.078. N° hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22)

1.2.7 Tal y como se recoge en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en fecha 11 de febrero de 2008 (Anexo IV de la presente Resolución), el vertido a Dominio Público Hidráulico deberá cumplir, en todo momento, las siguientes condiciones:

- a) Se autoriza un volumen anual de vertido de aguas industriales de 48.000 m³; con un caudal medio diario de 131,5 m³/día.
- b) Se autoriza un volumen anual de vertido de aguas urbanas de 120.000 m³, con un caudal medio diario de 328,8 m³.
- c) Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En todo caso, se cumplirán los **límites máximos de emisión** siguientes:

Agua residual industrial		
Parámetro	Unidad	Límite de emisión
Cianuros	mg CN/l	0,4
Cromo VI	mg Cr ⁶⁺ /l	0,1
Cromo total	mg Cr/l	0,5
Níquel	mg Ni/l	0,5
Cadmio	mg Cd/l	0,1
Boro	mg B/l	5
Fluoruros	mg F/l	10
Sulfatos	mg SO ₄ ²⁻ /l	250
Cloruros	mg Cl/l	1.000
Hidrocarburos totales (TPH)	mg/l	5



Nitrógeno total	mg N/l	15
pH	Unidades de pH	6 – 9
Conductividad	μ S/cm	2.000
Sólidos en suspensión	mg/l	35

Agua residual urbana		
Parámetro	Unidad	Límite de emisión
Sólidos en suspensión	mg/l	≤ 35
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/l	≤ 125
Demanda biológica de oxígeno (DBO ₅)	mg/l	≤ 25

- 1.2.8 Queda prohibido el vertido de aguas que contengan otros contaminantes no incluidos en los expresamente limitados anteriormente. Por tanto, si se detectara la presencia de otros contaminantes en el vertido, el titular deberá de comunicarlo a la Confederación Hidrográfica del Tajo para proceder a su limitación e incorporación en la autorización, caso de determinarse su compatibilidad con las normas de calidad y objetivos ambientales del medio receptor.
- 1.2.9 Estos valores se establecen sin perjuicio de que, a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de la cuenca, o cualquier norma legal vigente.
- 1.2.10 Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
- 1.2.11 En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento, y que actualmente, son los objetivos de calidad indicados en las siguientes normas: Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca; Real Decreto 995/2000, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.

1.3 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

- 1.3.6 Tanto en el caso del vertido de aguas industriales como del vertido de aguas urbanas:



- Se deberá de disponer de una arqueta (o similar) de toma de muestras fácilmente accesible, antes del vertido final.
- Se instalará un sistema de medición del caudal vertido, con registro en continuo.

En un plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la presente Resolución, se justificará la instalación de los equipos de medición en continuo indicados y de la existencia de la arqueta de toma de muestra.

1.4 OTRAS CONDICIONES

- 1.4.6 Se mantendrá al día el libro de análisis e incidencias, foliado y autorizado en su primera página por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para los vertidos Industrial y urbano.
- 1.4.7 Los lodos, fangos y residuos producidos en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales deberán ser retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición, o evacuados a una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y sin afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.
- 1.4.8 La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. El autorizado y personas dependientes del mismo deberán proporcionar la información que se les solicite.
- 1.4.9 Si la práctica demostrase que es insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para completar o ampliar el tratamiento existente.
- 1.4.10 La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado la liquidación de las tasas que por tal motivo se ocasionen.
- 1.4.11 Los vertidos estarán formados exclusivamente por aquellas aguas residuales que previamente hayan sido sometidas al tratamiento de depuración descrito en la documentación aportada, y especificadas en la presente Resolución.
- 1.4.12 Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 1.4.13 En caso de incumplimiento de los límites de vertido indicados, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá realizar un seguimiento continuo de la calidad del efluente, con carácter temporal, a efectos de comprobar la incidencia del vertido



en la calidad del medio receptor, siendo por cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

- 1.4.9 En el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución, se presentará en la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Consejería, copia de la solicitud de Autorización, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la derivación temporal de agua subterránea en el sistema de drenaje acuífero realizado sobre el cauce del río Jarama.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

2.1 CONDICIONES GENERALES.

- 2.1.1. El combustible a emplear en las instalaciones de combustión será gas natural, excepto en situaciones excepcionales o de emergencia, en que se podrá utilizar gasóleo. Los bancos de prueba de los motores no se incluyen en esta condición.
- 2.1.2. A fin de garantizar la protección de la salud de las personas y el medio ambiente se adoptará como criterio en la selección de materias primas y sustancias auxiliares que éstas sean lo menos nocivas posible, y particularmente se evitará la utilización de disolventes, o productos que los contengan que estén clasificados como peligrosos de acuerdo con el Real Decreto 363/12995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, con las frases de riesgo R40, R45, 46, R49, R60 y R61, a los que hace referencia el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

En cualquier caso, con carácter previo al uso de cualquiera de estos preparados con frases de riesgo, deberá comunicarse a esta Consejería para su consideración en relación con las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 117/2003 en relación a las preparadas que contengan disolventes utilizados en el proceso a las que pudiera asignarse alguna de las frases de riesgo anteriormente mencionadas con posterioridad a la fecha de la presente Resolución.

En el caso más desfavorable que tengan que ser empleados materias primas o materias auxiliares con alguna de las frases de riesgo antes mencionadas en alguno de los focos de proceso, que puedan dar lugar a la emisión de compuestos orgánicos volátiles, no se deberán de alcanzar los siguientes caudales máxicos:

- 10 g/h en el caso de emisiones compuestos orgánicos volátiles que tengan asignados las frases de riesgo R45, R46, R49, R60 o R61 (suma de los compuestos individuales).
- 100 g/h en el caso de compuestos orgánicos volátiles halogenados que tengan asignada la frase de riesgo R40 (suma de los compuestos individuales).

- 2.1.3 Las cubas de tratamiento de piezas del taller de motores que trabajen en caliente (a más de 60°C), permanecerán debidamente cubiertas siempre que la línea no se



encuentre en funcionamiento, de forma que se evite la emisión de vapores de los productos químicos contenidos en ellas.

- 2.1.4. Los baños de las cubas de desengrase que realicen tratamiento en caliente deberán disponer en su superficie de esferas flotantes o elementos equivalentes que eviten la evaporación de su contenido.

2.2 EXTRACCIÓN Y DEPURACIÓN DE GASES.

- 2.2.1. Los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera de la instalación y los sistemas de depuración asociados serán los que se indican a continuación:

CÓDIGO ¹	DESCRIPCIÓN FOCOS PRINCIPALES ²	TIPO*	SISTEMA DE DEPURACIÓN
1-1	Central servicios. Caldera vapor 7000	C	-
1-2	Central servicios. Caldera vapor 4000	C	-
1-3	Cogeneración planta almacén. Motor 1.	C	-
1-4	Cogeneración planta almacén. Motor 2.	C	-
1-5	Cogeneración planta almacén. Motor 3.	C	-
1-6	Cogeneración planta soltrol. Motor 1.	C	-
1-7	Cogeneración planta soltrol. Motor 2.	C	-
1-8	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas A	P	Filtro de cartón
1-9	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas B	P	Filtro de cartón
1-10	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas C	P	Filtro de cartón
1-11	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas D	P	Filtro de cartón
1-12	TMA-Pintura. Cabina pintura A	P	Filtro de cartón
1-13	TMA-Pintura. Cabina pintura B	P	Filtro de cartón
1-14	TMA-Pintura. Cabina pintura C	P	Filtro de cartón
1-15	TMA-Pintura. Horno curado	P	-
1-16	TMA-Pintura. Quemador horno curado pintura	C	-
1-17	TMA-Ruedas. Aspiración cuba limpieza rodamientos	P	-
1-18	TMA-Ruedas. Extracción cabina pintura llantas (piezas en U 1)	P	-
1-19	TMA-Ruedas. Extracción cabina pintura llantas (piezas en U 2)	P	-
1-20	TMA-Ruedas. Quemador pinturas	C	-

¹ XY: X=1(principal), 2(secundario), 3(no sistemático) Y=nº correlativo

² Descripción = edificio-foco



CÓDIGO ¹	DESCRIPCIÓN FOCOS PRINCIPALES ²	TIPO*	SISTEMA DE DEPURACIÓN
1-21	TMA-Frenos. Horno curado piezas	P	-
1-22	TMA-Frenos. Línea lavado confinado	P	-
1-23	T.Motores-Limpieza. Cabina desengrasante	P	Scrubber
1-24	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección A	P	Cortina de agua
1-25	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección B	P	Cortina de agua
1-26	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección C	P	Cortina de agua
1-27	T.Motores-Pintura. Cabina pintura 2	P	Filtro de cartón
1-28	T.Motores-Pintura. Cabina pintura 1 (sermetel)	P	Filtro de filtrina
1-29	T.Motores-Pintura. Hornos curado eléctricos	P	-
1-30	T.Motores-Taller de estatores. Extracción máquina electroerosión	P	-
1-31	T.Motores-END. Pruebas líquidos penetrantes	P	-
1-32	Cogeneración zona 1. Motor 1	C	-
1-33	Cogeneración zona 1. Motor 2	C	-
1-34	Taller neumática. Quemador banco de pruebas 1	C	-
1-35	Taller neumática. Horno secado y curado de resinas epoxi	P	-
1-36	Taller neumática. Quemador banco de pruebas 2	C	-
1-37**	Banco de pruebas de motores. Celda	C	-

(*) C: Combustión. P:Proceso

(**) Este foco se añade con respecto a los inventariados en Actas de Inspección

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN FOCOS SECUNDARIOS	TIPO	SISTEMA DE DEPURACIÓN
2-1	Hangar 4. Lavador aire A	P	Lavador de agua
2-2	Hangar 4. Lavador aire B	P	Lavador de agua
2-3	Hangar 4. Lavador aire C	P	Lavador de agua
2-4	Hangar 4. Lavador aire D	P	Lavador de agua
2-5	Hangar 7. Lavador aire A	P	Lavador de agua
2-6	Hangar 7. Lavador aire B	P	Lavador de agua
2-7	Hangar 7. Lavador aire C	P	Lavador de agua
2-8	Hangar 7. Lavador aire D	P	Lavador de agua
2-10	TMA-Limpieza. Extracción cubas limpieza A	P	-



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN FOCOS SECUNDARIOS	TIPO	SISTEMA DE DEPURACIÓN	
2-11	TMA-Limpieza. Extracción cubas limpieza B	P	-	
2-12	TMA-Limpieza. Extracción cubas limpieza C	P	-	
2-13	TMA-Limpieza. Extracción cubas limpieza D	P	-	
2-14	TMA-Mat. Compuestos. Campana aplicación pegamentos	P	-	
2-15	TMA-Grietas. Extracción pruebas líquidos penetrantes	P	-	
2-17	T.Motores-Baños. Extracciones baños	E1	P	-
		E2	P	-
		E3	P	-
		E4	P	-
		E5	P	-
		E6	P	-
		E7	P	-
2-18	T.Motores-Baños. Extracción cabina chorreado en seco	P	Filtro torit	
2-19	T.Motores-Limpieza. Cabina granallado húmedo	P	-	
2-20	T.Motores-Limpieza. Líneas de baños	P	-	
2-21	T.Motores-Limpieza. Líneas de baños	P	-	
2-22	T.Motores-Limpieza. Líneas de baños	P	-	
2-23	T.Motores-Depuradora baños. Extracción cubas	P	-	
2-24	T.Motores-Línea limpieza automática. Extracción cubas	P	Scrubber	
2-25	T.Motores-Línea Sellos y Paneles. Horno de curado de pegamentos	P	Scrubber	
2-26	T.Motores-Pintura. Cabinas granallado	P	Filtro torit	
2-27	T.Motores-Cámaras. Cabina chorreado	P	Filtro torit	
2-28	T.Motores-Cámaras. Extracción cuba de Enstrip	P	Scrubber	
2-29	Taller Neumática. Cubas de pruebas de termostatos	P	-	
2-30	Taller Neumática. 4 cubas de limpieza	P	-	
2-31	Taller Neumática. Cabina de lavado de piezas	P	-	
2-32	Taller Neumática. Karcher diésel (motor)	P	-	
2-33	Taller Neumática. Banco de pruebas de pastillas de freno	P	-	
2-34	IERA-Taller limpieza/pintura. Chorreado de semilla (cáscara de nuez)	P	-	
2-35	Cubas de ultrasonido.	P	-	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN FOCOS SECUNDARIOS	TIPO	SISTEMA DE DEPURACIÓN
2-36	IERA-Taller limpieza/pintura. Cubas de limpieza línea 1	P	-
2-37	IERA-Taller limpieza/pintura. Cubas de limpieza línea 2	P	-
2-38	IERA- Taller de hidráulica. Banco de pruebas servomotores.	P	-

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN FOCOS NO SISTEMÁTICOS	TIPO	SISTEMA DE DEPURACIÓN
3-1	Soportes. Grupo electrógeno 1	C	-
3-2	Soportes. Grupo electrógeno 2	C	-
3-3	Soportes. Grupo electrógeno 3	C	-
3-4	Soportes. Grupo electrógeno 4	C	-
3-5	Telecomunicaciones. Grupo electrógeno 1	C	-
3-6	Seguridad. Grupo electrógeno	C	-
3-7	Contra incendios. Grupo electrógeno 1	C	-
3-8	Contra incendios. Grupo electrógeno 2	C	-
3-9	Contra incendios. Grupo electrógeno 3	C	-
3-10	Contra incendios. Grupo electrógeno 4	C	-
3-11	Contra incendios. Grupo electrógeno 5	C	-
3-12	Contra incendios. Grupo electrógeno 6	C	-
3-13	Contra incendios. Grupo electrógeno 7	C	-
3-14	Contra incendios. Red espumógeno. Grupo electrógeno 1	C	-
3-15	Contra incendios. Red espumógeno. Grupo electrógeno 2	C	-
3-16	Contra incendios. Red espumógeno. Grupo electrógeno 3	C	-
3-17	Centro espejo. Grupo electrógeno 1	C	-
3-18	Centro espejo. Grupo electrógeno 2	C	-
3-19	IERA-Taller limpieza/pintura. Cabina de pintura	P	Cortina de agua
3-20	IERA-Taller limpieza/pintura. Horno de secado/curado de piezas	P	-
3-21	BJS-Banco pruebas-MdP: Cabina de pintura	P	Filtro Cartón
3-22	Hangar 1. Cabina de pintura	P	Filtro Cartón
3-23	Hangar 1. Horno secado/curado de piezas	P	-
3-24	Taller mantenimiento equipos de tierra. Cabina de pintura	P	Filtro



Cualquier modificación del número de focos, tecnología para la minimización de emisiones, proceso, aumento de generación de gases, etc. deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:

- 2.2.2. El mantenimiento de los sistemas de depuración se realizará de acuerdo con una planificación previamente establecida. Para la elaboración de esta planificación se tendrá en cuenta las instrucciones del fabricante y la experiencia adquirida por IBERIA LAE, S.A. en la operación con estos equipos.
- 2.2.3. Se deberá disponer de un sistema de mantenimiento adecuado de las instalaciones y los equipos que generen emisiones a la atmósfera. En este sistema deberán quedar reflejadas las tareas a realizar y su periodicidad, que estarán basadas en las instrucciones del fabricante y la propia experiencia en la operación de los mencionados sistemas. La realización de estas tareas de mantenimiento deberá quedar reflejada en el sistema de registro de controles a la atmósfera.

2.3. CONDICIONES DE EMISIÓN

2.3.1. Valores límite de emisión.

Para el establecimiento de los valores límite de emisión (VLE) se han tenido en cuenta: el BREF del Sector Tratamiento de Superficies de Metales y Plásticos (2006); el Protocolo al Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono en la troposfera, hecho en Gotemburgo (Suecia); legislación sectorial estatal existente y legislación específica de la Comunidad de Madrid y de otras Comunidades Autónomas.

Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases (P: Focos principales; S: Focos secundarios) como valores medios diarios:

ID FOCO	DENOMINACIÓN	VLE
1-1	Central servicios: Caldera vapor 7000	Dióxido de azufre (SO ₂): 35 mg/Nm ³ Monóxido de carbono (CO): 100 mg/Nm ³ Óxidos de nitrógeno (medidos como NO ₂): 450 mg/Nm ³
1-2	Central servicios: Caldera vapor 4000	
1-16	TMA-Pintura. Quemador horno curado pintura	
1-20	TMA-Ruedas. Quemador pinturas	
1-34	Taller neumática. Quemador banco de pruebas 1	
1-36	Taller neumática. Quemador banco de pruebas 2	



Los valores límite de los generadores de vapor e instalaciones de combustión, están referidos a gas seco y condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa de presión y 273,15 K) y referidos al 3% de oxígeno.

ID FOCO	DENOMINACIÓN	VLE
1-3	Cogeneración planta almacén. Motor 1.	Dióxido de azufre (SO ₂): 35 mg/Nm ³ Monóxido de carbono (CO): 1.500 mg/Nm ³ Óxidos de nitrógeno (medidos como NO ₂): 1.500 mg/Nm ³
1-4	Cogeneración planta almacén. Motor 2.	
1-5	Cogeneración planta almacén. Motor 3.	
1-6	Cogeneración planta soltrol. Motor 1.	
1-7	Cogeneración planta soltrol. Motor 2.	
1-32	Cogeneración zona 1. Motor 1	
1-33	Cogeneración zona 1. Motor 2	

Los valores límite de los motores de cogeneración, están referidos a gas seco y condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa de presión y 273,15 K) y referidos al 5% de oxígeno.

ID FOCO	DENOMINACIÓN	VLE
1-8	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas A	COT: 75 mg/Nm ³
1-9	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas B	
1-10	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas C	
1-11	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas D	
1-12	TMA-Pintura. Cabina pintura A	
1-13	TMA-Pintura. Cabina pintura B	
1-14	TMA-Pintura. Cabina pintura C	
1-17	TMA-Ruedas. Aspiración cuba limpieza rodamientos	
1-18	TMA-Ruedas. Extracción cabina pintura llantas (piezas en U 1)	
1-19	TMA-Ruedas. Extracción cabina pintura llantas (piezas en U 2)	
1-23	T.Motores-Limpieza. Cabina desengrasante	
1-24	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección A	
1-25	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección B	
1-26	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección C	
1-27	T.Motores-Pintura. Cabina pintura 2	
1-28	T.Motores-Pintura. Cabina pintura 1 (sermetel)	



ID FOCO	DENOMINACIÓN	VLE
1-15	TMA-Pintura. Horno curado	COT: 50 mg/Nm ³ Partículas sólidas: 15 mg/Nm ³
1-21	TMA-Frenos. Horno curado piezas	
1-29	T.Motores-Pintura. Hornos curado eléctricos	
2-25	T.Motores-Linea Sellos y Paneles. Horno de curado de pegamentos	
1-35	Taller neumática. Horno secado y curado de resinas epoxi	
2-10	TMA-Limpieza. Extracción cubas limpieza A	COT: 75 mg/Nm ³ COT: 75 mg/Nm ³
2-11	TMA-Limpieza. Extracción cubas limpieza B	
2-12	TMA-Limpieza. Extracción cubas limpieza C	
2-13	TMA-Limpieza. Extracción cubas limpieza-D	
2-14	TMA-Mat. Compuestos. Campana aplicación pegamentos	
2-15	TMA-Grietas. Extracción pruebas líquidos penetrantes	

ID FOCO	DENOMINACIÓN	VLE
1-22	TMA-Frenos. Linea lavado confinado	Ácido clorhídrico (HCl): 30 mg/Nm ³ Ácido fluorhídrico (HF): 2 mg/Nm ³ Ácido nítrico (HNO ₃): 5,2 mg/Nm ³ Ácido fosfórico(H ₃ PO ₄): 3 mg/Nm ³ COT: 75 mg/Nm ³

ID FOCO	DENOMINACIÓN	VLE	
2-17	T.Motores-Baños. Extracciones baños	E1	Cromo (Cr): 0,2 mg/Nm ³ Cadmio (Cd): 0,05 mg/Nm ³
		E2	Cromo (Cr): 0,2 mg/Nm ³
		E3	Cromo (Cr): 0,2 mg/Nm ³ Cadmio (Cd): 0,05 mg/Nm ³ Niquel (Ni): 0,5 mg/Nm ³ Ácido cianhídrico (HCN): 3 mg/Nm ³
		E4	Cobre (Cu): 0,02 mg/Nm ³ Cadmio (Cd): 0,05 mg/Nm ³ Niquel (Ni): 0,5 mg/Nm ³ Ácido cianhídrico (HCN): 3 mg/Nm ³
		E5	Cromo (Cr): 0,2 mg/Nm ³ Ácido clorhídrico (HCl): 30 mg/Nm ³
		E6	Cromo (Cr): 0,2 mg/Nm ³ Cadmio (Cd): 0,05 mg/Nm ³ Niquel (Ni): 0,5 mg/Nm ³ Ácido clorhídrico (HCl): 30 mg/Nm ³



ID FOCO	DENOMINACIÓN	VLE
	E7	Niquel (Ni): 0,5 mg/Nm ³ Ácido clorhídrico (HCl): 30 mg/Nm ³ Ácido fluorhídrico (HF): 2 mg/Nm ³
2-24	T.Motores-Línea limpieza automática. Extracción cubas	Manganeso (Mn): 0,5 mg/Nm ³ Ácido fosfórico(H ₃ PO ₄): 3 mg/Nm ³ Ácido fluorhídrico (HF): 2 mg/Nm ³
2-28	T.Motores-Cámaras. Extracción cuba de Enstrip	Ácido sulfúrico: (H ₂ SO ₄): 5 mg/Nm ³

ID FOCO	DENOMINACIÓN	VLE
1-30	T.Motores-Taller de estatores. Extracción máquina electroerosión	Partículas sólidas: 15 mg/Nm ³

Los valores límite de los restantes focos de proceso, están referidos a gas seco y condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa de presión y 273,15 K) y al porcentaje de oxígeno real del proceso.

Adicionalmente, en relación con las emisiones difusas de compuestos orgánicos volátiles, la instalación deberá cumplir el valor límite de emisión difusa del 20 % (en relación con los disolventes de entrada en el proceso).

- 2.3.2. Todos los focos de emisión a la atmósfera deberán estar acondicionados para la toma de muestras y análisis de contaminantes, según se indica en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y control de la contaminación atmosférica, así como disponer de plataforma fija o móvil para la realización de las medidas.

3. RUIDO

“La Muñozza” forma parte de las infraestructuras aeroportuarias y, por lo tanto, queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto 78/1999 de la Comunidad de Madrid.

4. PROTECCIÓN DE SUELO

- 4.1 Se redactará, en el plazo de un año, un programa de inspección y mantenimiento que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en las siguientes áreas:

- Zonas de almacenamiento de productos químicos: estas áreas dispondrán de cubetos de retención o fosos ciegos capaces de contener los posibles vertidos accidentales que pudieran producirse durante su manipulación.
- Zonas productivas del Hangar TMA donde se realicen trabajos de manipulación y/o almacenamiento de sustancias peligrosas o residuos.



Comunidad de Madrid

- Área de depósitos superficiales reactivos químicos de la depuradora de baños localizada junto al Taller de Motores.
- Área de depósitos de combustible.
- Foso de recogida de derrames de las áreas de tratamiento y limpieza de piezas del Taller de Motores.
- Zona de almacenamiento de residuos: estas áreas dispondrán de cubeto de retención o foso ciego capaz de contener los posibles vertidos accidentales que pudieran producirse durante su manipulación.

El pavimento de hormigón de las superficies de zonas donde se manejen o almacenen sustancias corrosivas, así como los fosos y cubetos de recogida de efluentes y derrames serán recubiertos con resina epoxi, para lograr una resistencia adecuada al ataque de ácidos y oxidantes.

Las operaciones de mantenimiento de este programa quedarán registradas en el Libro de Registro de Mantenimiento creado al efecto.

- 4.2 En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas o residuos de ningún tipo en áreas no pavimentadas.
- 4.3 Los almacenamientos de sustancias químicas deberán ajustarse a las especificaciones del Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- 4.4 Los tanques de almacenamiento de Gasóleo cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- 4.5 Se redactarán protocolos de actuación en caso de posibles derrames de sustancias peligrosas. Estos derrames deberán recogerse inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente mediante su almacenamiento, envasado y etiquetado como residuo peligroso, para su entrega posterior a una empresa autorizada para su gestión.
- 4.6 Los sistemas de contención mencionados (cubetos de retención, sumideros, fosos, o arquetas de seguridad) no podrán albergar normalmente ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.
- 4.7 En caso de ampliación de la actividad, IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A., procederá a notificar los hechos a esta Dirección General, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentarse.



4. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

5.1 Procesos generadores de residuos peligrosos.

Los procesos enumerados a continuación pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en la Memoria anual de producción de residuos peligrosos. La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo.

La documentación relativa a la producción de residuos incluirá, en su caso, los correspondientes códigos de identificación asignados de conformidad con la normativa aplicable en materia de residuos peligrosos.

CENTRO: NC 001: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES

Zona Industrial "La Muñoza" Aeropuerto de Barajas

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS	
PROCESO NP 01: MANTENIMIENTO DE AERONAVES, LIMPIEZA DE EQUIPOS Y COMPONENTES	
LER	Descripción
NR 01: AGUAS DE LAVADO	
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
NR 02: ACEITE USADO	
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
NR 03: BATERÍAS USADAS	
16 06 01*	Baterías de plomo.
NR 04: QUEROSENO	
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos.
NR 05: DISOLVENTES DE LIMPIEZA NO HALOGENADOS	
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
NR 06: PINTURA EN ESTADO SÓLIDO	
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
NR 07: ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.
NR 08: ENVASES APLASTADOS	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están



RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS	
PROCESO NP 01: MANTENIMIENTO DE AERONAVES, LIMPIEZA DE EQUIPOS Y COMPONENTES	
LER	Descripción
	contaminadas por ellas.
NR 09: RESIDUOS IMPREGNADOS DE PINTURA	
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.
NR 010: FLUORESCENTES AGOTADOS	
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
NR 011: ABSORBENTES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.
NR 012: AEROSOL Y PULVERIZADORES	
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
NR 013: AMIANTO	
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
NR 014: ANTICONGELANTE	
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
NR 015: BAÑO DE DESCADMIADO	
11 03 01*	Residuos que contienen cianuro.
NR 016: BAÑO DE NIQUEL	
11.01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
NR 17: CONTENEDOR DE MÁS DE 1.000 LITROS	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
NR 18: DISOLVENTES HALOGENADOS	
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgaño halogenados.
NR 19: ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
NR 20: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS	
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
NR 21: FUNDENTES USADOS	
11 01 08*	Lodos de fosfatación.



RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS	
PROCESO NP 01: MANTENIMIENTO DE AERONAVES, LIMPIEZA DE EQUIPOS Y COMPONENTES	
LER	Descripción
NR 22: GENERADORES DE OXÍGENO	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
NR 23: GRASAS Y CERAS USADAS	
12 01 12*	Ceras y grasas usadas.
NR 24: HALÓN 1211	
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
NR 25: LODOS DE DEPURADORA DE ZONA INDUSTRIAL	
19 08 11*	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
NR 26: MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
NR 27: MERCURIO LÍQUIDO	
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
NR 28: PINTURAS, ADHESIVOS Y RESINAS CADUCADAS	
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
NR 29: REACTIVOS DE LABORATORIO CADUCADOS	
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
NR 30: RESIDUO ALCALINO DE LIMPIEZA	
11 01 07*	Bases de decapado.
NR 31: RESIDUO DE CROMO	
16 09 02*	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.
NR 32: RESIDUOS DE MEDICAMENTOS PARA INERTIZAR	
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
NR 33: SALES INORGÁNICAS	
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
NR 34: TALADRINA AGOTADA	
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
NR 35: TUBERÍAS RECUBIERTAS CON AMIANTO	
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto.



RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS	
PROCESO NP 01: MANTENIMIENTO DE AERONAVES, LIMPIEZA DE EQUIPOS Y COMPONENTES	
LER	Descripción
NR 36: AGUAS CON ESPUMÓGENO CONCENTRADO	
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
NR 37: CARBÓN ACTIVO AGOTADO	
19 09 04	Carbón activo usado.
NR 38: PILAS ALCALINAS Y SALINAS	
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
NR 39: RESIDUOS DE COSMÉTICOS	
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
NR 40: RESIDUOS DE MEDICAMENTOS PARA INCINERAR	
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.
NR 41...	

PROCESO NP 02: MANTENIMIENTO DE AERONAVES: BAÑOS ELECTROLÍTICOS	
LER	Descripción
NR 01: CIANURO SÓDICO CON METALES	
11 03 01*	Residuos que contienen cianuros.
NR 02...	

PROCESO NP 03: TRATAMIENTO IN SITU DE EFLUENTES INDUSTRIALES	
LER	Descripción
NR 01: LODOS DE HIDRÓXIDOS	
19 02 05*	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
NR 02...	

5.2 Condiciones generales

- 5.2.1 La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.
- 5.2.2 Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los



- mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados a esta Dirección General.
- 5.2.3 La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de autorización asignado (AAI/MD/P11/08092), utilizándose asimismo como identificadores del centro (NC), proceso (NP) y tipo de residuo (NR), los señalados en la presente Resolución.
- 5.2.4 Los residuos peligrosos se almacenarán en condiciones de seguridad, en envases estancos y cerrados, correctamente etiquetados e identificados y en zonas correctamente acondicionadas para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso obstaculizarán el tránsito, ni el acceso a los equipos de seguridad.
- 5.2.5 Los envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse sobre superficies hormigonadas y dentro de cubetos o bandejas de seguridad.
- 5.2.6 De conformidad con la legislación vigente en materia de producción de residuos peligrosos, IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A., está obligada a:
- a) Destinar a valorización los residuos siempre que sea posible.
 - b) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
 - c) Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.
 - d) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
 - e) Informar inmediatamente a la Administración de la desaparición, pérdida, escape de residuos peligrosos y cualquier incidencia relevante acaecida.
 - f) Adoptar "buenas prácticas" que permitan reducir la producción de residuos peligrosos.
- 5.2.7 El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a los seis meses, salvo autorización expresa de esta Consejería. Se garantizará esa frecuencia mínima de recogida por parte de los gestores autorizados.
- 5.2.8 Los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos se gestionarán independientemente de los generados en la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionado adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.



6. EFICIENCIA ENERGÉTICA

- 6.1. En caso de efectuar la sustitución de equipos, se emplearán aquellos con las tecnologías más avanzadas y de mayor eficiencia energética, teniendo presente el adecuado dimensionado y mantenimiento del equipo.
- 6.2. Se llevará un registro de los consumos mensuales de energía eléctrica y de combustible realizados por la instalación.
- 6.3. Se asegurará la máxima eficiencia en la combustión de gas natural en quemadores de hornos, motores de cogeneración y en calderas de la instalación.

7. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN EN SITUACIONES DISTINTAS A LAS NORMALES

7.1. Plan de autoprotección.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia por estar incluida en el Anexo I del citado Real Decreto (epígrafe 2.a): Actividades industriales y de almacenamiento: "Establecimientos con instalaciones acogidas a las ITC IP02, IP03 e IP04 con más de 500 m³".

Por tanto, el titular deberá elaborar el Plan de Autoprotección de acuerdo con la referida Norma básica de Autoprotección en el plazo que la normativa de desarrollo del citado Real Decreto 393/2007 establezca, y presentarlo ante el órgano competente. Posteriormente, se presentará en esta Consejería copia del justificante de presentación del mismo en el Registro del órgano competente.

Así mismo, el titular deberá remitir a la Dirección General de Protección Ciudadana los datos referidos en el Anexo IV del citado Real Decreto 393/2007 para su inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección, una vez se haya creado dicho Registro en la referida Dirección General. Posteriormente, se presentará en esta Consejería justificante de dicha inscripción.

7.2 El titular deberá disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que, por accidente, o fallo de funcionamiento en la explotación de la instalación, se produzca:

- Vertido a cauce público que contenga sustancias tóxicas o con concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en esta Resolución, y que como consecuencia pueda originar una situación de riesgo para las personas o el medio ambiente.
- Emisiones no controladas a la atmósfera.
- Vertido de sustancias peligrosas al suelo o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad o supongan un riesgo para la calidad de las aguas subterráneas.

7.3 Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por



la vía más rápida posible, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

- 7.4 En el caso de vertido accidental a cauce público se deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 7.5 Una vez producida la descarga accidental al medio, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.
- 7.6 Sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por la descarga accidental.
- 7.7 Se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía, según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 7.8 Si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, la evitación y la reparación de daños medioambientales a costa del responsable, no será necesario tramitar las actuaciones previstas en la Ley de Responsabilidad Medioambiental (Art. 6.3).
- 7.9 En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, y su normativa de desarrollo.

8. PLAN DE CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

8.1 De forma previa a la clausura y dado que el proyecto de desmantelamiento de las instalaciones, es uno de los supuestos incluidos en el Anexo IV (epígrafe 72) de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la empresa deberá remitir a esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, una Memoria Ambiental, con objeto de someter la misma a estudio caso por caso, tal y como se establece en el artículo 5 de la citada ley.

8.2 El contenido de la Memoria Ambiental será el siguiente:

- a) Descripción del proyecto: Objeto y justificación. Fases de ejecución y secuencia de desmontaje y derrumbes.
- b) Características:
 - Dimensiones del proyecto. Edificaciones e instalaciones previstas desmantelar. Usos dados a tales instalaciones y superficies ocupadas por las mismas.
 - Cantidad y tipología de residuos generados durante el desmantelamiento. Forma de almacenamiento temporal y gestión prevista para los mismos. En este sentido se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados



- Actividades inducidas o complementarias que se generen.
- c) Análisis de potenciales impactos sobre el medio ambiente: Se identificarán y analizarán brevemente los impactos generados sobre el medio, motivados por el desmantelamiento de las instalaciones; en todas sus fases.
- d) Medidas para la protección del medio ambiente: Se describirán brevemente las posibles medidas que se adoptarán para prevenir los impactos potenciales sobre el medio ambiente. En cualquier caso, durante el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.
- e) Seguimiento y control del plan de clausura: Se establecerá un sistema de vigilancia y seguimiento ambiental, para cada una de las fases de desmantelamiento.
- f) Informe de situación del suelo, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en su página web: www.madrid.org, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.

La Memoria Ambiental deberá presentarse con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo.



ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1. SISTEMAS DE CONTROL

1.1. Se deberán notificar anualmente los datos de emisión (referidos al año anterior) de sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua, y la transferencia de residuos fuera de la instalación, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencia de contaminantes (REGLAMENTO E-PRTR) que modifica el actual EPER y con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre las emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

A este respecto, en relación a los contaminantes previstos en el Reglamento, se dispone de una "Guía para la implantación del E-PRTR", en la web www.ptr-es.es del Ministerio de Medio Ambiente, "Fondo documental"; "Documento PRTR", en donde se explican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose, además, tener en cuenta los Anexos del Real Decreto 508/2007.

Los resultados de estos controles de vertidos y emisiones atmosféricas serán remitidos por esta Dirección General al Ayuntamiento y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, respectivamente.

1.2. CONSUMO DE AGUA Y PRODUCTOS QUÍMICOS

1.2.1. Con frecuencia como mínimo anual deberá calcularse y guardar registro del consumo de agua procedente de red pública, justificado con las facturas de la entidad de distribución del agua.

1.2.2. Se elaborará una relación anual de los productos químicos empleados en los procesos de depuración, y en procesos auxiliares (mantenimiento, operaciones de limpieza, área de baños electrolíticos, etc.) indicando las cantidades empleadas, y adjuntando las fichas de seguridad de las sustancias que se hayan empleado por primera vez.

1.3. VERTIDO A CAUCE PÚBLICO

1.3.1. Respecto al vertido de las aguas industriales a cauce público:

1.3.1.1. El programa de control y seguimiento de vertido, tal y como se recoge en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en fecha 11 de febrero de 2008, incluido como Anexo III en la presente Resolución, deberá cumplir los siguientes aspectos:



I) Control continuo del potencial redox en los correspondientes tanques de reacción y a la salida de los mismos (oxidación de cianuros y reducción de cromo hexavalente) mediante sondas de medida.

II) Las sondas de medida de los tanques de reacción deben estar conectadas a indicadores en cuadro de control y a registro en continuo.

III) Todas las sondas se calibrarán, como máximo, cada tres semanas.

IV) Control continuo del pH en los tanques de precipitación de metales y en el tanque de decantación final.

V) El titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, para lo cual deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Declaración que acredite los parámetros y condiciones de vertido: el titular deberá acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. La certificación por la entidad colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:

a. Toma de muestra y análisis del efluente: Se tomarán muestras con una periodicidad MENSUAL, sobre la que se determinarán los siguientes parámetros: pH, Conductividad, sólidos en suspensión, cianuros, cromo VI, cromo total, níquel, cadmio, boro, fluoruros, sulfatos, cloruros, hidrocarburos totales del petróleo (TPH's) y nitrógeno total. Cada una de las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal en la arqueta de control del efluente.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con el registro de caudales, deberá de remitirse al Organismo de cuenca, antes de que finalice el mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar la toma de muestra, agrupados en informes mensuales.

b. Elementos de control: lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.

c. Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.

d. Datos e información sobre la gestión de los lodos.

b) Registro de caudales: Se remitirán junto a las declaraciones analíticas del efluente, los siguientes datos de caudales:

Caudales diarios (en m³) de agua tratada.

Caudales derivados o no sometidos a tratamiento.

VI) **Declaración anual:** Se remitirá en el primer trimestre de cada año un resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento.



VII) **Incidencias:** Cualquier incidencia que se produzca deberá ser comunicada de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.

VIII) El titular deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, los registros documentales necesarios que permitan controlar y acreditar que la gestión de los residuos y lodos resultantes del tratamiento de las aguas residuales industriales en la depuradora, se realiza adecuadamente, mediante gestor autorizado.

1.3.1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 y modificado, principalmente, por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el **importe del canon de control de vertidos (C)** es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P$$

Donde:

$$V = 48.000 \text{ m}^3/\text{año}$$

P = precio básico por m^3 (p) x coeficiente de mayoración o minoración (K) con

p = **0,03005** euros/ m^3 , para agua residual industrial y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase 3 con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

$$\text{donde } K = 1,28 \times 0,5 \times 1,25 = 0,8$$

Por tanto,

$$P = 0,03005 \text{ euros}/\text{m}^3 \times 0,8 = 0,02402 \text{ euros}/\text{m}^3$$

Importe anual del canon de control de vertidos (C):

$$48.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,019232 \text{ euros}/\text{m}^3 = 1.153,92 \text{ euros/año}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el periodo impositivo del año natural. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.



1.3.2. Respetto al vertido de las aguas urbanas a cauce público:

1.3.2.1. El programa de control y seguimiento de vertido, tal y como se recoge en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en fecha 11 de febrero de 2008, incluido como Anexo IV en la presente Resolución, deberá cumplir los siguientes aspectos:

I) El titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, para lo cual deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Declaración que acredite los parámetros y condiciones de vertido: el titular deberá acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. La certificación por la entidad colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:

- a. Toma de muestra y análisis del efluente: Se tomarán 4 muestras al año a intervalos regulares, sobre la que se determinarán los siguientes parámetros: sólidos en suspensión, demanda química de oxígeno (DQO) y demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅). Cada una de las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal en la arqueta de control del efluente. Los resultados analíticos obtenidos, junto con el registro de caudales, deberá de remitirse al Organismo de cuenca, antes de que finalice el mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar la toma de muestra, agrupados en informes mensuales.
- b. Elementos de control: lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.
- c. Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.
- d. Datos e información sobre la gestión de los lodos.

b) Registro de caudales: Se remitirán junto a las declaraciones analíticas del efluente, los siguientes datos de caudales:

- Caudales diarios (en m³) de agua tratada.
- Caudales derivados o no sometidos a tratamiento.

II) **Declaración anual:** Se remitirá en el primer trimestre de cada año un resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento.

III) **Incidencias:** Cualquier incidencia que se produzca deberá ser comunicada de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.

IV) El titular deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, los registros documentales necesarios que permitan controlar y acreditar que la gestión de los residuos y lodos resultantes del tratamiento de las aguas residuales industriales en la depuradora, se realiza adecuadamente, mediante gestor autorizado.



Comunidad de Madrid

- 1.3.2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 y modificado, principalmente, por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el **importe del canon de control de vertidos (C)** es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P$$

Donde:

$$V = 120.000 \text{ m}^3/\text{año}$$

P = precio básico por m^3 (p) x coeficiente de mayoración o minoración (K) con

p = 0,01202 euros/ m^3 , para agua residual urbana y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Urbano hasta 1.999 hab equiv	1,0
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

$$\text{donde } K = 1,0 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$$

Por tanto,

$$P = 0,01202 \text{ euros}/\text{m}^3 \times 0,625 = 0,007512 \text{ euros}/\text{m}^3$$

Importe anual del canon de control de vertidos (C):

$$120.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,007512 \text{ euros}/\text{m}^3 = 901,44 \text{ euros/año}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el periodo impositivo del año natural. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

1.3.3. Cálculo de la carga contaminante.

Deberá calcularse la carga contaminante en $\text{kg}/\text{año}$ para cada uno de los parámetros de control, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Carga contaminante (kg/año)} = (Q_i \times C_i)/1000$$

Q_i = caudal anual calculado en base a las analíticas (m^3).

C_i = concentración obtenida en las analíticas (mg/l)

- 1.3.4. El titular notificará anualmente los datos de los vertidos correspondientes a la instalación, a efectos de su inclusión en el Registro PRTR. Los parámetros cuyos valores deberán notificarse son todos los incluidos en la sublista que para esa



actividad se recogen en la "Guía de implantación del PRTR". A efectos de la notificación al Registro PRTR se podrán utilizar los datos obtenidos en las analíticas periódicas de vertido contempladas en la presente Resolución.

- 1.3.5. Los informes de control deberán conservarse, al menos, durante cinco años, debiendo estar siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

1.4. AGUAS SUBTERRÁNEAS

- 1.4.1. En los primeros seis meses desde la notificación de la presente Resolución, se realizará, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental, un análisis de la calidad del agua de los once piezómetros de control de aguas subterráneas realizados durante los trabajos de caracterización analítica del emplazamiento. El análisis incluirá los siguientes parámetros: pH, conductividad, metales (arsénico, bario, cromo, cobalto, cobre, molibdeno, níquel, vanadio y zinc), BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos), Hidrocarburos totales del petróleo (TPH's), Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH's) e Hidrocarburos halogenados volátiles. Además, anualmente, se realizará el control de los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, dureza, sólidos disueltos, sílice, cloruros, fluoruros, sulfatos, cianuros, carbonatos, bicarbonatos, aceites y grasas, calcio, boro, cadmio, hierro, manganeso, nitratos, nitritos, fósforo, potasio, sodio, amonio, fenoles, clorofenoles, y compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX).

En función de los resultados obtenidos, esta Consejería establecerá la periodicidad y parámetros de los próximos controles.

- 1.4.2. Se realizará el seguimiento periódico que se establezca, de la evolución del nivel piezométrico, haciendo coincidir las medidas de los niveles con la toma de muestras de las aguas subterráneas, y sus resultados se registrarán.

- 1.4.3. Los resultados de los análisis y medidas de las aguas subterráneas deberán presentarse en un breve **Informe Periódico de Control y Seguimiento de la Calidad de las Aguas Subterráneas** en el que se relacionen los resultados obtenidos en cada toma de muestra con las condiciones originales del emplazamiento y con los antecedentes analíticos previos, a fin de facilitar el seguimiento histórico de la calidad de las aguas subterráneas y la evolución del nivel piezométrico.

En dichos Informes Periódicos se deberá especificar la fecha y trabajos realizados (mediciones de piezometría y de parámetros físicos de las aguas subterráneas, toma de muestras de contaminantes –especificando cuáles– y aquellos otros que se realicen), incluyéndose planos de las instalaciones con la ubicación del punto de muestreo. Se indicarán los datos obtenidos para dichas operaciones y las conclusiones derivadas de su análisis, incluyendo los informes de laboratorio correspondientes a las analíticas efectuadas.

Se evaluará para cada uno de los mencionados trabajos la evolución de todos los parámetros mediante tablas y gráficos desde el origen del seguimiento y



condiciones previas. Se deberán incluir, asimismo, conclusiones respecto a los datos obtenidos, evolución de contaminantes, nivel freático, etc... De aparecer contaminación, se analizarán los posibles focos contaminantes y se incluirán recomendaciones orientadas a definir acciones correctoras, trabajos de descontaminación y cualquier otra que se considere de interés.

Dichos informes deberán ser archivados por el titular de la instalación y quedarán a disposición de la Administración para su consulta. Se deberá remitir el citado informe en la renovación de la Autorización Ambiental Integrada, junto con el informe periódico del suelo como se indica en el epígrafe 1.7 de este Anexo II.

Se remitirá el primer análisis, como se ha indicado en el epígrafe 1.4.1., a los seis meses de la notificación de la presente Resolución.

1.4.4. Si durante el seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas se detectasen aumentos significativos en algún parámetro, el titular deberá comunicarlo inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio e incluso realizar una valoración de riesgos en función de la magnitud observada.

1.5 ATMÓSFERA

1.5.1 Se realizará, a través de organismo acreditado por ENAC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los siguientes parámetros, medidos con la periodicidad y duración que se indican a continuación

CÓDIGO FOCO	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
1-1, 1-2, 1-16, 1-20, 1-34, 1-36	Trienal. 1 medida de 1 h en régimen normal de funcionamiento	Dióxido de azufre (SO ₂), Monóxido de carbono (CO), Óxidos de nitrógeno (medidos como NO ₂)
1-3, 1-4, 1-5, 1-6, 1-7, 1-32, 1-33	Trienal. 3 medidas de 1 h en jornada de 8 h en régimen normal de funcionamiento	
1-8, 1-9, 1-10, 1-11, 1-12, 1-13, 1-14, 1-18, 1-19, 1-23, 1-24, 1-25, 1-26, 1-27, 1-28, 2-14	Trienal (alternando focos) 3 medidas de 1 h de duración en jornada 8 h en régimen normal	COT
1-15, 1-21, 1-29, 2-25, 1-35	Trienal (alternando focos) 3 medidas de 1 h de duración en jornada de 8 h	COT Partículas sólidas
2-10, 2-11, 12-2 2-13, 2-14, 2-15	Trienal (alternando focos) 3 medidas de 1 h de duración en jornada de 8 h	COT



CÓDIGO FOCO	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
1-22	Trienal 3 medidas de 1 h de duración en jornada de 8 h	Ácido clorhídrico (HCl); Ácido fluorhídrico (HF), Ácido nítrico (HNO ₃), Ácido fosfórico (H ₃ PO ₄), COT
2-17	Trienal 3 medidas de 1 h de duración en jornada de 8 h	E1 Cromo (Cr) Cadmio (Cd)
		E2 Cromo (Cr)
		E3 Cromo (Cr) Cadmio (Cd) Niquel (Ni) Ácido cianhídrico (HCN)
		E4 Cobre (Cu) Cadmio (Cd) Niquel (Ni) Ácido cianhídrico (HCN)
		E5 Cromo (Cr) Ácido clorhídrico (HCl)
		E6 Cromo (Cr) Cadmio (Cd) Niquel (Ni) Ácido clorhídrico (HCl)
		E7 Niquel (Ni) Ácido clorhídrico (HCl) Ácido fluorhídrico (HF)
2-24	Trienal 3 medidas de 1 h de duración en jornada de 8 h	Manganeso (Mn) Ácido fosfórico (H ₃ PO ₄) Ácido fluorhídrico (HF)
2-28	Trienal 3 medidas de 1 h de duración en jornada de 8 h	Ácido sulfúrico (H ₂ SO ₄)
1-30	Trienal 3 medidas de 1 h de duración en jornada de 8 h	Partículas sólidas

Los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo con arreglo a normas CEN tan pronto se disponga de ellas. En caso de no existir norma CEN, se aplicarán las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales, y en ausencia de éstas, otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente. No obstante, pero solo para el caso de calderas de combustión, se podrán utilizar técnicas basadas en células electroquímicas para los parámetros CO, NO_x y SO₂, u otros procedimientos acreditados por ENAC.

- 1.5.2. El titular deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la fecha de realización de los controles (fecha de toma muestras) con una antelación mínima de quince días al fax: 91 589 18 44.
- 1.5.3. En todos los controles y para todos los parámetros analizados deberá calcularse la carga contaminante en kg/año, utilizando la siguiente fórmula:



Carga contaminante (kg/año) = $C \text{ (mg/Nm}^3\text{)} \times Q \text{ (Nm}^3\text{/hora)} \times \text{horas de funcionamiento reales/1.000.000}$

C = media de las concentraciones medidas en condiciones reales (sin corrección al % de oxígeno).

Q = caudal medido (referido a gas seco).

- 1.5.4. Anualmente, se redactará y llevará a cabo un plan de gestión de disolventes de acuerdo con el Anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, que permita asegurar el cumplimiento de los valores límite de las emisiones difusas.
- 1.5.5. Se considera necesario que en los informes de los controles atmosféricos figuren una serie de datos mínimos para cada una de las mediciones realizadas en los distintos focos: % de humedad, % Oxígeno, temperatura de los gases, presión absoluta de emisión, caudal del gas total (Nm³/h), caudal del gas seco en condiciones normales de temperatura y presión, sección de chimenea, velocidad de los gases, horario y duración de la toma de muestras isocinéticas.
- 1.5.6. Anualmente se deberá realizar una estimación, en función de los factores de emisión más actuales, de las emisiones de CO₂, CO, NO_x, SO₂, Hidrocarburos y partículas emitidas por el banco de pruebas. Las emisiones del banco de pruebas deben ser similares a las calculadas para el año 2007, que se presentan en el cuadro expuesto a continuación. Se considerará que no son similares y por tanto modificación sustancial cuando estas emisiones calculadas para los siguientes años sean un 25 % superiores a las de 2007, y por tanto se deberá aportar documentación justificativa del incremento de dichas emisiones.

Se considera como emisiones tipo las siguientes:

FOCO 1-37 Banco pruebas Motores	PARÁMETRO					
	CO ₂ (t/año)	CO (kg/año)	NO _x (kg/año)	SO ₂ (kg/año)	Hidrocarburos (kg/año)	Partículas) (kg/año)
	3.626	2.878	34.540	921	806	575

- 1.5.7. Estas emisiones se sumarán a las del resto de los focos de emisión de las instalaciones en las notificaciones anuales al Registro E-PRTR.
- 1.5.8. En función de los resultados obtenidos en los controles, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá requerir la modificación de la periodicidad o las características de los controles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas.
- 1.5.9. Los informes relativos a los controles de emisión periódicos serán remitidos con la periodicidad indicada, para lo que se deberá requerir a la Entidad de Inspección la realización de los trabajos con la antelación suficiente para disponer de los mismos en plazo.



Comunidad de Madrid

- 1.5.10. Se elaborará un registro ambiental en el que quede reflejado el resultado de los controles realizados detallados en este punto 1.5, una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido; una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido y una relación de las principales tareas de mantenimiento y reparación de los sistemas de depuración de emisiones. Este registro estará a disposición de las Autoridades Ambientales.

1.6. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

- 1.6.1. IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A. deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos y deberá registrar con los campos y datos establecidos en la legislación vigente en la materia (Real Decreto 833/88 y Real Decreto 952/97) y conservar los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del citado Decreto 833/88 durante un periodo no inferior a cinco años.

- 1.6.2 Se deberá presentar en la Dirección General de Evaluación Ambiental, antes del 1 de marzo de cada año, una **Memoria Anual de Actividades** en soporte informático, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo de residuos de la Comunidad de Madrid, en la que se especifique, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos producidos, naturaleza de los mismos, destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias ocurridas. Esta Memoria Anual podrá utilizarse para la notificación anual al registro PRTR.

- 1.6.3 Se deberá realizar cada dos años una Auditoría Ambiental, realizada de conformidad con lo estipulado en el apartado f del artículo 38 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Esta obligación no será exigible en el caso de adhesión voluntaria al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental.

No obstante, y mientras no se produzca el desarrollo normativo para la inscripción de entidades en el Registro de Entidades de Control Ambiental, podrá presentarse copia del informe de Auditoría Ambiental realizada dentro de un sistema de Gestión Ambiental implantado de acuerdo con la norma UNE EN ISO 14001:2004.

- 1.6.4 Se renovará cada cuatro años el Estudio de Minimización de los residuos peligrosos generados, definido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

- 1.6.5 Se presentará una certificación anual que acredite la vigencia del seguro de responsabilidad civil.



1.7. SUELOS

1.7.1. Semestralmente se revisará el estado del pavimento de la instalación, prestando especial atención a las siguientes zonas:

- Zonas de almacenamiento de productos químicos.
- Zonas productivas del Hangar TMA donde se realicen trabajos de manipulación y/o almacenamiento de sustancias peligrosas o residuos.
- Área de depósitos de combustible.
- Foso de recogida de derrames de las áreas de tratamiento y limpieza de piezas del Taller de Motores.
- Zona de almacenamiento de residuos.

Así mismo, para los depósitos de sosa, hipoclorito sódico, bisulfito sódico y ácido clorhídrico y para los depósitos superficiales de combustibles, se comprobará mediante inspección visual el estado de las superficies exteriores, aislamiento, pintura, conexiones, tornillería, tomas de tierra, escaleras, soportes, columnas, anclajes, cimentaciones, cubetos de retención, drenajes, bombas y equipos, instalaciones auxiliares.

1.7.2. En su caso, se repararán las zonas del pavimento y elementos dañados.

1.7.3. En lo que respecta a la periodicidad y contenido de los informes periódicos de situación citados en el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, deberán ser remitidos cada cinco años, junto a la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental Integrada, y su contenido se ajustará al establecido en el Informe Preliminar, e incluirá además un informe de síntesis del control de aguas subterráneas. La periodicidad de los informes citados podrá ser modificada por esta Dirección General cuando las circunstancias así lo aconsejen y previa audiencia al interesado.

1.7.4. En caso de ampliación de la actividad, el titular procederá a notificar los hechos a esta Dirección General, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentarse.

1.7.5. Con la periodicidad que, en cada caso, corresponda, se realizarán las revisiones, pruebas periódicas e inspecciones de las instalaciones de almacenamiento de combustibles que, en su caso, sean pertinentes, conforme a lo indicado en el Real Decreto 1.523/1.999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por el Real Decreto 2.085/1.994 y las ITC MI-IP03 y MI-IP04, y demás normativa de aplicación, debiéndose remitir a esta Consejería copia de los certificados correspondientes.

1.7.6. Con la periodicidad que, en cada caso, corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas, conforme se indica en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos aprobado por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y lo indicado por cada una de las Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación en la instalación. Las revisiones serán realizadas por organismo de control acreditado,



que emitirá el certificado correspondiente de sus resultados, debiendo remitir el titular a esta Consejería copia del mismo.

2. REMISIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES

2.1. Registro ambiental.

Todos los registros ambientales sectoriales descritos en los apartados anteriores se recogerán en un registro ambiental general que incluirá, por tanto, el resultado de los controles realizados, una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido, y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido.

El titular deberá tener a disposición de la Administración competente dicho registro, así como la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada.

2.2. Remisión de controles, estudios e informes:

Se remitirán 2 ejemplares en papel y 1 en CD, de los estudios e informes señalados en los Anexos I y II de la presente Resolución, a la Dirección General de Evaluación Ambiental, en los plazos y con la periodicidad que se especifica a continuación:

2.2.1. Al cabo de tres meses a contar desde la notificación de la presente Resolución

- Certificado acreditativo de la constitución del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Copia de la solicitud de la autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la derivación temporal de agua subterránea.

2.2.2. Al cabo de seis meses a contar desde la notificación de la presente Resolución:

- Plan de Autocontrol de productor de residuos.
- Resultados de la red de control de aguas subterráneas.

2.2.3. Al cabo de un año a contar desde la notificación de la presente Resolución:

- Programa de inspección y mantenimiento de estanqueidad del pavimento.

2.2.4. Con periodicidad mensual A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (1 ejemplar):

- Informe mensual de Programa de control y seguimiento del vertido de aguas industriales, junto con el registro de caudales medidos en continuo, conforme a lo indicado en el Anexo IV.

2.2.5. Con periodicidad trimestral A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (1 ejemplar):



- Informe trimestral de Programa de control y seguimiento del vertido de aguas urbanas, junto con el registro de caudales medidos en continuo, conforme a lo indicado en el Anexo IV.

2.2.6. Con periodicidad anual

- Resultados del control de emisiones a la atmósfera (se adjuntará copia de los resultados de análisis elaborado por el laboratorio acreditado), así como de las incidencias registradas en ese periodo. Estos resultados se presentarán antes del 1 de marzo del año siguiente al de notificación, para el Registro PRTR.
- Resultados anuales de los controles de vertidos al agua, antes del 1 de marzo de cada año, para el Registro PRTR.
- Memoria Anual de residuos, antes de 1 de marzo de cada año, para el Registro PRTR.
- Plan de gestión de disolventes*
- Datos de consumo anual de agua (de la red de suministro)*
- Datos de consumo anual de energía (electricidad y combustible)*
- Relación de productos químicos empleados en el proceso de fabricación y el proceso de depuración, indicando las cantidades empleadas y la producción total obtenida*

*Estos aspectos podrán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (1 ejemplar)

- Declaración anual con el resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento correspondientes al año anterior, conforme a lo indicado en los Anexos II y III, en el primer cuatrimestre del año siguiente.

2.2.7. Con periodicidad bienal

- Informe de Auditoría Ambiental

2.2.8. Con periodicidad cuatrienal

- Revisión del Estudio de Minimización de residuos.

2.2.9. A los cinco años de la notificación de la presente Resolución.

- Informe periódico de situación de suelos, cuyo contenido debe ajustarse al establecido para el informe preliminar en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, incluyendo: los registros de vertidos accidentales ocurridos que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

2.2.10. Diez meses antes de la clausura de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo:

- Memoria Ambiental para establecer el procedimiento ambiental a aplicar al desmantelamiento de las instalaciones.

2.2.11. Con la periodicidad que proceda:

- Copia del Certificado emitido por organismo de control acreditado, de las revisiones de los almacenamientos de productos químicos y combustibles.
- Resultados del control de aguas subterráneas.



2.2.12. Plan de autoprotección.

- El titular deberá presentar justificante de haber presentado ante el órgano competente el Plan de Autoprotección según lo establecido en el Anexo I la presente Resolución de acuerdo con el plazo que normativamente se establezca. Así mismo, deberá presentar justificante de haber presentado los datos para el Registro de los planes de autoprotección, una vez se haya creado dicho Registro Administrativo.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO A CAUCE



ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La actividad principal del Grupo Iberia es el transporte aéreo regular de viajeros, mientras que la instalación objeto de la solicitud de A.A.I. pertenece a la Dirección de Mantenimiento e Ingeniería del Grupo Iberia y en ella se lleva a cabo la actividad secundaria de mantenimiento de aeronaves.

La superficie total de la finca en que se emplaza la instalación de "La Muñoza" es de 453.845 m², de los cuales 239.756 m² es superficie ocupada pavimentada.

El acceso a la finca se realiza por un desvío de la A-2, a la altura del km 16. Las instalaciones de La Muñoza se encuentran en una zona industrial cuyos límites son los siguientes:

- Norte: Limita con las instalaciones de IBER-SWISS y con las pistas de ampliación del aeropuerto.
- Sur: Limita con el río Jarama
- Este: Limita con el río Jarama.
- Oeste: Limita con el aeropuerto de Barajas y con el arroyo de Rejas.

La instalación de "La Muñoza" se dedica al mantenimiento de aeronaves, desarrollando dos actividades principales: revisión y reparación de motores y revisión y reparación de aviones y sus componentes. Para el desarrollo de éstas y otras actividades en la zona industrial se pueden diferenciar una serie de instalaciones, entre las que destacan:

1. Telecomunicaciones: situada al oeste de la zona industrial "La Muñoza" ocupa una superficie de aproximadamente 1.000 m².
2. Abastecimiento aviones: situada al norte de la zona de telecomunicaciones y al oeste de la zona industrial "La Muñoza". Ocupa una superficie de aproximadamente 8.800 m².
3. Sistemas y soportes: situada en la zona este ocupa una superficie aproximada de 70.000 m², donde se ubican edificaciones dedicadas fundamentalmente a labores administrativas y de oficina al servicio de IBERIA.
4. Depuradora: Con una superficie aproximada de 2.000 m² en ella se depuran los vertidos sanitarios de toda la zona industrial y los efluentes procedentes de la planta de tratamiento físico-químico. Formada por un tanque de homogeneización, decantador primario, reactor biológico, decantador secundario, digestor de fangos y eras de secado de los lodos.
5. Banco de pruebas de motores: Situada en la parte oeste, ocupa una superficie aproximada de 3.000 m² y está formada principalmente por dos zonas, el edificio de banco de pruebas de motores, donde se desarrollan las pruebas a los motores de los



aviones, y una zona de almacenamiento de combustible, con la presencia de dos depósitos semi-enterrados.

6. Banco de pruebas de accesorios: Zona de 4.800 m² de superficie aproximada, donde se realizan las pruebas de los accesorios de las aeronaves.
7. Taller de motores: Zona situada al sur de la "La Muñoza" presenta una superficie aproximada de 36.000 m². En su gran mayor parte formada por una gran nave industrial dividida en distintos sectores en función de las actividades llevadas a cabo para el desmontaje, mantenimiento y montaje de los motores. Además, la instalación cuenta con un sótano de menor extensión que la planta superficial de la nave. Podemos diferenciar los siguientes sectores principales:
 - Recepción de motores, zona donde se reciben, se clasifican y se almacenan los motores previo paso a la etapa de desmontaje.
 - Desmontaje de las piezas que componen los motores.
 - Banco de pruebas de inyectores, donde se verifica el funcionamiento de los inyectores de los motores.
 - Línea de limpieza de piezas antigua y nueva, superficie que se encuentra sobre tramex que recoge los posibles derrames con dirección a la depuradora de tratamiento físico-químico.
 - Zona de ensayos no destructivos, donde se someten a las piezas de los motores a revisiones y pruebas con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y corregir ligeras imperfecciones.
 - Baños electrolíticos, cada pieza debe de ser tratada con el fin de recubrir su superficie para compensar el desgaste sufrido. Se disponen de las siguientes líneas de trabajo:
 - i. Descromado y descadmiado de piezas.
 - ii. Eliminación de recubrimientos de níquel y plata.
 - iii. Eliminación de capas anódicas del aluminio, del zirconio-magnesio y del honeycomb.
 - iv. Cromado, cadmiado y cadmiado brillante.
 - v. Niquelado y plateado.
 - vi. Anodizado de aluminio.
 - vii. Cromatizado al magnesio.Toda la sección se encuentra sobre superficie de tramex que recoge los posibles derrames a la red de drenaje conectada a la Depuradora de motores.
 - Depuradora de motores, donde se tratan todos los vertidos y derrames procedentes de las líneas de limpieza y de la zona de baños. Situada en la planta sótano, cuenta con diversos reactores y balsas de hormigón recubiertas con fibra y diversos depósitos superficiales de almacenamiento de los reactivos empleados en la depuración.
 - Almacén reactivos depuradora de motores, situada en el exterior de las instalaciones de motores, donde se localizan cinco depósitos superficiales de ácido clorhídrico, hidróxido sódico, bisulfito sódico e hipoclorito sódico.
8. Central de servicios: Edificio mas cercano al taller de motores, presenta una superficie aproximada de 21.000 m² y principalmente podemos diferenciar el almacén de material para uso de mantenimiento.



Comunidad de Madrid

9. Parque de combustible: Ocupa una superficie aproximada de 800 m². Se trata de una zona vallada con cerramiento completo donde se sitúan tres depósitos enterrados de 100.000 litros de capacidad.
10. Hangares: Situada en la zona norte de la zona industrial, es el sector que mas extensión ocupa de todas las presentes. Con una superficie de 160.000 m², podemos diferenciar distintos hangares donde se realizan diversos trabajos de mantenimiento sobre los aviones, destacando el Hangar nº 7 donde se realizan trabajos de mantenimiento en la pintura y TMA donde se desarrollan trabajos de mantenimiento de los distintos componentes de las aeronaves (limpieza de butacas, cabinas de pintura, líneas de limpieza química, ajustes, frenos, ruedas,...).
11. Almacén de productos especiales: Zona principal de almacenamiento con una superficie aproximada de 12.000 m². Dividida en tres salas, la central es donde se almacena aquellos productos a temperatura ambiente. Las otras dos salas se utilizan para almacenar productos en condiciones especiales de conservación.
12. Depuradora físico-química: Unida al almacén de residuos, en esta depuradora se tratan los vertidos procedentes de aguas de lavado bombeadas desde distintos puntos de la Zona industrial nº 2, aguas de lavado descargadas desde camiones cisternas procedentes de la zona industrial nº 1 y aguas de limpieza y de derrames recogidos de pozos estancos.
13. Almacén de residuos: Zona situada al norte de la zona industrial, el área presenta una planta rectangular de aproximadamente 2.500 m², donde se distinguen cuatro zonas:
 - Área de recepción y acondicionamiento.
 - Área de compactación de bidones y clasificación de residuos.
 - Área de residuos inflamables.
 - Área de residuos corrosivos.

Organización.

- Nº Total Empleados: 2.800
- Días de trabajo anuales: 365
- Horario laboral: 24 horas

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

2.1. Descripción proceso

Las actividades productivas desarrolladas en las instalaciones de IBERIA en "La Muñoza" son muy variadas, aunque todas ellas encaminadas a trabajos de mantenimiento y reparación de aeronaves. En el siguiente cuadro se resumen las principales actividades (principales y auxiliares) desarrolladas en el emplazamiento, realizando una breve descripción del objetivo de los trabajos desempeñados:



ACTIVIDADES PRINCIPALES		
INSTALACIÓN	PROCESOS	DESCRIPCIÓN
Taller de Motores	Revisión de motores (1- Motores)	Desmontaje, limpieza, inspección, reparación y montaje de los motores de avión, APUs (motores auxiliares) y trenes de aterrizaje; líneas de baños electrolíticos.
Banco de Pruebas de Motores	Revisión de motores (1- Motores)	Una vez montadas las piezas, módulos y accesorios en el motor, se realiza una prueba del motor de empuje antes de su montaje en el avión.
Banco de Pruebas de Accesorios	Revisión de Motores (2- Accesorios)	Prueba de los accesorios del motor relacionados con combustible y aceite en alta y baja presión.
Hangar 4	Revisión de aviones	En la actualidad se destina a operaciones de mantenimiento. No se realizan actividades de pintura de aviones.
Hangar 5	Revisión de aviones	Realización de Overhaul de aviones de fuselaje ancho.
Hangar 6	Revisión de aviones	Mantenimiento de aviones de fuselaje estrecho.
Hangar 7	Revisión de aviones	Limpieza, decapado y pintura de aviones
Taller de Mantenimiento de Aviones	Revisión de aviones	Reparación de ciertos elementos de Cabinas, Interiores, Control de Vuelo, Neumáticos, etc., desmontados de los aviones que se encuentran en revisión básica periódica.
ACTIVIDADES AUXILIARES		
INSTALACIÓN	PROCESO	DESCRIPCIÓN
Almacén de Productos Químicos	Almacenamiento de productos Químicos	Almacén de repuestos y productos químicos
Laboratorio de END	Laboratorio de END	Inspecciones de piezas mediante ultrasonidos, corrientes inducidas, termografía y radiografía
Laboratorio de Tecnología y Proceso	Laboratorio de tecnología y procesos	Análisis químicos; combustibles, fluidos hidráulicos, aceites, etc.; y ensayos metalográficos
Depuradora Industrial. Planta físico-química	Gestión de vertidos -Depuradora industrial	Tratamiento de aguas industriales generadas en LA MUÑOZA..
EDAR	Gestión de vertidos	Tratamiento de las aguas procedentes de la depuradora de aguas industriales y de la Red de Saneamiento interno de LA MUÑOZA.
Planta de Almacenamiento de RPs	Gestión de residuos	Almacenamiento de los residuos peligrosos generados en LA MUÑOZA.
Planta de Cogeneración	Generación energía eléctrica	Producción de energía eléctrica, explotada por SINAIE.
Red contra incendios	Sistema contra incendios	Existen 4 depósitos como sistema contra incendios, además de medios como extintores, BIE's, etc.

Dentro de todas estas operaciones, la que se encuentra incluida dentro de los epígrafes del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de Prevención y Control integrados de la Contaminación, es el tratamiento electrolítico de las piezas de motores localizada en el Taller de Motores.

En la zona de baños electrolíticos, y de acuerdo con el plan de mantenimiento de cada motor, existen una serie de piezas que deben de ser tratadas a fin de recubrir electrolíticamente su superficie para compensar su desgaste, con o sin previo proceso de eliminación del recubrimiento anterior.

Dada la amplia variedad de piezas tratadas, en la zona de baños se disponen de los siguientes tratamientos superficiales:



Nº CUBA	SOLUCIÓN	VOLUMEN (l)	TEMPERATURA (°C)
Línea I – Línea de Cromados			
001	Cromo duro (SO ₄ H ₂ 2'50 g/l; CrO ₃ 250 g/l)	2.300	Actualmente vacía
002	Cromo duro (H ₂ SO ₄ 2,5 g/l; CrO ₃ 250 g/l)	750	45 / 52
003	Enjuague crómico	3.300	Ambiente
004	Mordentado ácido (H ₂ SO ₄ 40%)	4.700	Ambiente
005	Enjuague ácido	3.500	Ambiente
006	Limpieza alcalina (TURCO 4181L 90/gr)	8.900	Actualmente vacía
007	Descromado electrolítico (NaOH 75 g/l)	9.000	Ambiente
008	Enjuague crómico	8.300	Ambiente
009	Cromo duro (SO ₄ H ₂ 2'50 g/l; CrO ₃ 250 g/l)	9.000	Actualmente vacía
010	Cromo duro (H ₂ SO ₄ 2,5 g/l; CrO ₃ 250 g/l)	9.000	45 / 52
011	Recuperación y Purificación Baño de Cromo	9.000	Actualmente vacía
012	Enjuague crómico	8.500	Ambiente
013	Cromo duro (H ₂ SO ₄ 2,5 g/l; CrO ₃ 250 g/l)	2.100	45 / 52
Línea II – Línea de Cadmiado			
014	Descadmiado (NH ₄ NO ₃ 120 g/l)	3.800	Ambiente
015	Enjuague alcalino	3.100	Ambiente
016	Neutralizado (NaCN 40 g/l)	3.100	Ambiente
017	Cuba auxiliar para tratamiento del cadmio B.E.H.	2.800	Actualmente vacía
018	Cadmio BEH (NaCN 105 g/l; Na ₂ CO ₃ 15 g/l; CdO 26 g/l; NaOH 19 g/l)	5.900	Ambiente
019	Enjuague cianurado	3.100	Ambiente
020	Pasivado crómico (CrO ₃ 60 g/l)	3.100	Ambiente
021	Enjuague crómico	3.100	Ambiente
022	Agua caliente	3.000	70
023	Pasivado crómico (CrO ₃ 0,5 g/l)	1.500	70
024	Enjuague crómico	1.600	
025	Fosfatado de Mn 10%	2.100	95 / 98
071	Ácido crómico	740	Actualmente vacía
072	Turco AT3797	740	Actualmente vacía
Línea III – Línea de Anodizados			
029	Limpiador alcalino	1.170	50
030	Enjuague alcalino	1.150	Ambiente
031	Desanodizado (CrO ₃ 22,5 g/l; H ₃ PO ₄ 31 g/l)	1.500	57 / 85
032	Enjuague crómico	1.100	Ambiente
033	Desoxidado nítrico (HNO ₃ 50%)	1.100	Ambiente
034	Enjuague ácido	1.150	Ambiente
035	Dicromato sódico (NaCr ₂ O ₇ 50 g/l)	1.100	90 / 95
036	Enjuague crómico	1.050	Ambiente
037	Desoxidado nítrico (HNO ₃ 50%)	760	Ambiente
038	Anodizado crómico (CrO ₃ 22,5 g/l)	1.850	32 / 38
039	Enjuague crómico	2.000	Ambiente



Nº CUBA	SOLUCIÓN	VOLUMEN (l)	TEMPERATURA (°C)
040	Anodizado sulfúrico (H ₂ SO ₄ 10%)	1.100	Ambiente
041	Enjuague ácido	1.100	Ambiente
042-A	Anilina amarilla	675	55
042-B	Anilina negra	675	55
042-C	Anilina roja	675	55
043	Enjuague alcalino	760	Ambiente
044	Alodine-1200S (7,5 g/l)	720	20 /40
045	Enjuague ácido	760	Ambiente
046	Anodizado duro (H ₂ SO ₄ 136 g/l; Oxálico 11 g/l)	600	-3 / +2
047	Agua caliente	1.200	70
Línea IV – Línea de recubrimiento de níquel			
048	Limpiador alcalino	4.400	45 / 54
049	Enjuague alcalino	4.800	Ambiente
050	Mordentado ácido (H ₂ SO ₄ 25%; HF 4%)	4.400	Ambiente
051	Enjuague ácido	4.800	Ambiente
052	Níquel-strike (NiCl ₂ ·6H ₂ O 340 ml/l; HCl 110 ml/l)	325	Ambiente
053	Enjuague ácido	4.800	Ambiente
054	Níquel-sulfamato (NiS ₂ 400 ml/l; NiCl ₂ ·6H ₂ O 17 ml/l; H ₃ BO ₃ 35 g/l)	3.000	49 / 54
055	Níquel-sulfamato (NiS ₂ 400 ml/l; NiCl ₂ ·6H ₂ O 17 ml/l; H ₃ BO ₃ 35 g/l)	6.000	49 / 54
056	Agua recuperacion de níquel	4.400	Actualmente vacía
057	Pendiente de med. de produccion		Actualmente vacía
058	Purificacion níquel	4.400	Actualmente vacía
059	Níquel-quimico		Actualmente vacía
060	Níquel-quimico		Actualmente vacía
Línea V – Línea de cadmio brillante, desniquelado y desplateado			
061	Agua caliente	4.800	60
062	Enjuague crómico	4.800	Ambiente
063	Cromatizado	4.700	29 /35
064	Enjuague cianurado	4.800	Ambiente
065	Cadmio brillante (CdO 26 g/l; NaCN 95 g/l)	5.600	Ambiente
066	Enjuague alcalino	4.800	Ambiente
067	Neutralizado (NaOH 30 g/l)	4.600	Ambiente
068	Enjuague ácido	4.800	Ambiente
069	Eliminación Zr/Mg	1.700	50 / 70
070	Enjuague ácido	4.800	Ambiente
037	Desoxidado nítrico (HNO ₃ 50%)	760	Ambiente
071	En línea-II		Actualmente vacía
072	En línea-II		Actualmente vacía
073	Desplateado electrolítico (NaCN 90 g/l; NaOH 15 g/l)	1.100	Ambiente
074	Enjuague cianurado	1.100	Ambiente
075	Plata y níquel "strip"	1.300	49



Nº CUBA	SOLUCIÓN	VOLUMEN (l)	TEMPERATURA (°C)
076	Enjuague cianurado	1.250	Ambiente
077	Desniquelado	1.200	49
Línea VI – Línea de plata y cobre			
078	Limpieza alcalina	1.240	45 / 54
079	Enjuague alcalino	1.200	Ambiente
080	Mordentado ácido (H ₂ SO ₄ 40%)	1.250	Ambiente
081	Mordentado ácido	1.240	Ambiente
082	Enjuague alcalino	1.250	Ambiente
083	Mordentado ácido (HNO ₃ 35%; HF 3%)	310	Ambiente
084	Zincado	420	Ambiente
085	Sin servicio	1.150	Actualmente vacía
086	Enjuague alcalino	400	Ambiente
087	Niquel-strike (NiCl ₂ ·6H ₂ O 340 ml/l; HCl 110 ml/l)	1.450	Ambiente
088	Enjuague ácido	1.250	Ambiente
089	Niquel-sulfamato (NiS ₂ 400 ml/l; NiCl ₂ ·6H ₂ O 17 ml/l; H ₃ BO ₃ 35 g/l)	1.450	49 / 54
090	Enjuague ácido	1.250	Ambiente
091	Neutralizado (NaOH 30 g/l)	1.240	Ambiente
092	Enjuague alcalino	1.250	Ambiente
093	Cobre-strike (CuCN 34 g/l; NaCN 49 g/l; NaOH 6 g/l; Na ₂ CO ₃ 30 g/l)	1.150	49 / 54
094	Enjuague cianurado	1.200	Ambiente
095	Plata-strike (AgCN 4,5 g/l; KCN 60 g/l)	1.450	Ambiente
096	Plata-espesor (AgCN 97,5 g/l; KCN 75,5 g/l; KOH 7,5 g/l; K ₂ CO ₃ 30 g/l)	1.450	Ambiente
097	Enjuague cianurado	1.250	Ambiente
098	Desniquelado	1.200	49
Línea VII – Anodinados			
099	Cadmio B.E.H. (OCD 26g/l; CNNA 105g/l; CO ₃ NA 15g/l; NAOH 19g/l)	700	Actualmente vacía
100	Enjuague Cianurazo	760	Actualmente vacía
101	Cadmio brillante (CdO 26g/l; CNNA 95g/l)	760	Actualmente vacía
102	Enjuague Cianurado	760	Actualmente vacía
103	Ácido clorhídrico inhibido	700	Actualmente vacía
104	Enjuague Acido	760	Actualmente vacía
105	Limpiador alcalino	3.100	60 / 75
106	Enjuague alcalino	3.100	Ambiente
107	Desoxidado nítrico (HNO ₃ 50%)	3.100	Ambiente
108	Enjuague ácido	3.000	Ambiente
109	Anodizado fosfórico (H ₃ PO ₄ 110 g/l)	3.800	Ambiente
110	Túnel secado	-	71
Línea VIII			
111	Limpieza alcalina (TURCO 4181L 90/gr)	1.300	Actualmente vacía
112	Enjuague Alcalino	1.250	Actualmente vacía
113	Sin servicio	2.000	Actualmente vacía



Nº CUBA	SOLUCIÓN	VOLUMEN (l)	TEMPERATURA (°C)
114	SIN SERVICIO	2.000	Actualmente vacía
115	Niquel-sulfamato (Sulf.de Niquel-400ml/l; Cl ₂ Ni 6H ₂ O-17.2ml/l ;BO ₃ H ₃ 35g/l)	1.300	Actualmente vacía
116	Enjuague Crómico	1.115	Actualmente vacía
117	Cromo duro (SO ₄ H ₂ 2'5 g/l; CRO ₃ 250 g/l)	1.200	Actualmente vacía
118	Cromo duro (SO ₄ H ₂ 2'5 g/l; CRO ₃ 250 g/l)	1.350	Actualmente vacía
119	Fuera de servicio	350	Actualmente vacía
120	Enjuague crómico	470	Actualmente vacía
121	Fuera de servicio	350	Actualmente vacía
122	Fuera de servicio	350	Actualmente vacía
123	Secadora (vapor/aire)		Actualmente vacía
124	Cromatizado del Mg (CRO ³ 45 g/l)	825	Actualmente vacía
125	Enjuague Crómico	825	Ambiente
126	Cromatizado del Mg (IRIDITE 15-37gr/l ; CLH 15'4 ml/l; ARP 2 -0'25 ml/l)	1.200	Actualmente vacía
127	Ultrasonidos (RESERVA)	1.260	Actualmente vacía
128	Enjuague Acido	1.260	Actualmente vacía
129	Ultrasonidos (Enstrip.GT311-A-Special-30%v/v Enstrip.GT311-B-Special-15%v/v)	1.260	Actualmente vacía
Línea de enmascaramiento de piezas			
150	Cera 72-C-1P	4.300	120
151	Cera de baja densidad	11.500	Actualmente vacía
152	Petróleo	9.300	Actualmente vacía
153	Tricloroetileno	600	Actualmente vacía

2.2 Materias primas

Las materias primas consumidas y almacenadas en el Almacén de productos especiales, son muchas, muy diversas y en cantidades muy distintas, razón por la cual no se recogen en este Anexo pero se encuentra en la documentación presentada en la solicitud de la Autorización.

2.3. Productos intermedios y finales.

Como datos aportados por el titular, durante el año 2.005 se llevaron a cabo un total de 116 revisiones mayores de aeronaves, siendo un 16,9% de las mismas trabajos realizados a otras compañías. Igualmente durante el mismo año, se realizaron 147 reparaciones en el Taller de motores.

2.4. Almacenamiento.

Las distintas zonas de almacenamiento presente en la zona industrial son los siguientes:

- Zona AS1 – Punto de suministro de materiales auxiliares del Taller de motores: Almacenamiento situado en el exterior del edificio principal de productos de servicio para Motores; presenta una superficie aproximada de 30 m² pavimentados con presencia de cubierta y una capacidad de almacenamiento de 2.000 litros.
- Zona AS2 – Punto de suministro de materiales auxiliares para mantenimiento de la zona de Central de Servicios: Almacenamiento situado en el exterior del edificio principal de la central de servicios, presenta una superficie aproximada de 25 m²



pavimentados de hormigón con presencia de cubierta y una capacidad de almacenamiento de 2.000 litros. Los principales productos almacenados son aceites en bidones de 200 l y garrafas de 50 l y grasas en latas de 10 kg. En el almacenamiento existen bandejas de contención de derrames y red de drenaje con conexión a un foso de recogida estanco de 1 m³.

- Zona AS3 - Almacén de productos especiales: Almacén de 3.000 m² de superficie, pavimentados con hormigón y que contiene productos caracterizados como nocivos, corrosivos, inflamables, irritantes y oxidantes, siendo de aplicación las siguientes Instrucciones Técnicas Complementarias, (aprobadas por el R.D. 379/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias):
 - ITC-MIE-APQ-001 Almacenamiento de Líquidos Inflamables y Combustibles.
 - ITC-MIE-APQ-005 Almacenamiento de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
 - ITC-MIE-APQ-006 Almacenamiento de sustancias peligrosas

La empresa GECl, se encuentra en proceso de desarrollo de un proyecto de renovación del Almacén de Productos Especiales, para su adecuación a las anteriores Instrucciones citadas.

- Zona AS4 – Almacén de reactivos de la depuradora físico-química: Con una superficie aproximada de 12 m², en él se almacenan los reactivos empleados en la planta de tratamiento físico-químico situada junto al almacén de residuos. Con una capacidad máxima de almacenamiento de 10 m³, los reactivos almacenados son:

REACTIVO	ALMACENAMIENTO
Polícloruro de aluminio 18%	Cuba 1.000 l
Hidróxido de sodio 33%	Cuba 1.000 l
Ácido clorhídrico 18-35 %	Cuba 1.000 l – Garrafas 25 l
Antiespumante	Garrafas 25 l
Aceite	Garrafas 5-50 l
Biofeed (nutriente biológico)	Garrafas 25 l

- Zona AS5 – Almacén de residuos: Zona de almacenamiento de residuos peligrosos de unos 3.000 m² de superficie que se encuentra dividida en diferentes zonas: zona de recepción, zona de almacenamiento de inflamables, zona de almacenamiento de corrosivos, zona de acondicionamiento de residuos y zona de recepción de aguas. El almacenamiento se encuentra pavimentado con hormigón de resistencia H-175 kg/cm² y con un espesor de 15 cm.

Además de estas zonas de almacenamiento, en las instalaciones de “La Muñoza” se distribuyen una serie de depósitos superficiales y enterrados, tanto de reactivos químicos como de combustibles. En los siguientes cuadros adjuntos se resumen las características de cada uno de ellos:



Depósitos subterráneos

Denominación	Localización	Año construcción	Características constructivas	Volumen (l)	Material almacenado	Control de fugas	Pruebas de estanqueidad	Registro instalaciones petrolíferas
DS1	Telecomunicaciones	1.975	Acero simple pared	3.000	Gasóleo A	NO	20/09/2004	IP03-16-007402
DS2								
DS3	Sistemas y soportes	1.970-1.974	Acero simple pared	5.000	Gasóleo B	NO	11/02/1974	Solicitud Registro 22/06/2000
DS4								
DS5	Simuladores	1.970-1.974	Acero simple pared	20.000	Gasóleo C	Medidor de nivel en continuo	03/12/1999	IP/UP-017185 Inscripción definitiva Registro IP 04/01/2002
DS6		1.970-1.974	Acero simple pared	10.000	Gasóleo A	Medidor de nivel en continuo	03/12/1999	IP/UP-004052
DS7	Banco pruebas motores	1.975	Acero simple pared	100.000	Queroseno	NO	06/11/2003	IP/UP-17150
DS8		1.975	Acero simple pared	100.000	Queroseno	NO	06/11/2003	IP/UP-17150
DS9	Central servicios	1.987	Acero simple pared	25.000	Gasóleo C	NO	24/11/1999	IP/UP-017153
DS10								
DS11	Parque combustible	1.974	Acero simple pared	100.000	Queroseno	NO	06/04/2005	IP/UP-07986
DS12								
DS13	Hangares	1.974	Acero simple pared	100.000	Fuel-oil	NO	02/12/1999	IP/UP-017151
DS14	Hangares	1.987	Acero simple pared	100.000	Gasóleo C	NO	30/11/1999	IP/UP-017155
DS15	Central contra incendios	1.974	Acero simple pared	20.000	Gasóleo A	NO	12/04/2005	IP/UP-017152



Depósitos subterráneos

Denominación	Localización	Año construcción	Características constructivas	Volumen (l)	Material almacenado	Control de fugas	Pruebas de estanqueidad	Registro de instalaciones petrolíferas		
D1	Taller de motores	2.004	Resinas PRFV	9.000	Sosa cáustica 50%	Cubeto retención individual para cada depósito	15/07/2004	No aplica		
D2					Hipoclorito sódico					
D3					Bisulfito sódico					
D4					Reserva					
D5					Ácido clorhídrico					
D6	Central de servicios	1.970-1.974	Acero pared simple	500.000	Gasóleo C	Cubeto retención	22/05/2000	IP/UP-017153		
D7		2.004	Acero pared simple	2.000	Gasóleo B	NO		IP-03-23-006398		
D9	Hangares	1.975	Acero	100.000	Soltrol	Cubeto retención	02/03/2005			
D10					Soltrol		24/02/2005			
D11					Gasóleo C		03/11/2004	IP/UP-017149		
D12					Gasóleo C		03/11/2004	IP/UP-017149		
D13	Hangares	1.987	Acero	35.000	Soltrol	Cubeto retención individual para cada depósito	07/03/2005			
D14										
D15										



3. Abastecimiento de agua

ORIGEN	CONSUMO ANUAL MEDIO ³	DESTINO APROVECHAMIENTO
CYII	211.192 m ³	<ul style="list-style-type: none">• Uso industrial• Abastecimiento consumo humano• Red contra incendios

4. Instalaciones de combustión.

Ref. Foco	Descripción	Marca / Modelo	Nº	Combustible	Potencia Calorífica (kcal/h)
1-1	Central servicios. Caldera vapor 7000	Arcones	14.700	Gas natural	7.000 kg/h
1-2	Central servicios. Caldera vapor 4000	Arcones/A-4	12.676	Gas natural	4.000 kg/h
1-3	Cogeneración planta almacén. Motor 1.	Jenbacher	2.835.791	Gas natural	1.720.000
1-4	Cogeneración planta almacén. Motor 2.	Jenbacher	2.835.801	Gas natural	1.290.000
1-5	Cogeneración planta almacén. Motor 3.	Jenbacher	2.835.802	Gas natural	1.290.000
1-6	Cogeneración planta soltrol. Motor 1.	Jenbacher	2.835.782	Gas natural	1.720.000
1-7	Cogeneración planta soltrol. Motor 2.	Jenbacher	2.835.781	Gas natural	1.720.000
1-16	TMA-Pintura. Quemador horno curado pintura	Liesustherm/VTK-7-70/250	D-171174	Gas natural	180.000
1-20	TMA-Ruedas. Quemador pinturas	Eclipse/ 40 RAH	4100510.04	Gas natural	100.000
1-32	Cogeneración zona 1. Motor 1	Jenbacher	-	Gas natural	1.720.000
1-33	Cogeneración zona 1. Motor 2	Jenbacher	-	Gas natural	1.720.000
1-37	Banco de pruebas de motores. Celda	-	-	Queroseno	-

5. Sistemas de frío y refrigeración

IBERIA en las instalaciones de "La Muñoza" cuenta con 21 torres de refrigeración, distribuidas de la siguiente manera:

³ Dato 2.006



Nº	Edificio	Unidad.
209	Simuladores	Torre 1
209	Simuladores	Torre 2
215	Banco de Pru.	Torre
220	C. Servicios	Torre 1/Aire Comp.
		Torre 2/Aire Comp.
228	Hangar 6	Torre 1/Aire Comp.
228	Hangar 6	Torre/Hidraul.
204	T.M.A	Torre/ Hitsa
204	T.M.A	Torre/ Trane
206	Entrehangares 4-5	Torre/Botiquin
207	Hangar -5	Subcentral 5
212	Sistemas	Torre
214	T. Motores	Torre/Tormillo 1
		Torre/Tormillo 2
214	T. Motores	Torre/Trane 1
		Torre/Trane 2
220	C. Servicios	Torre
222	Tuerca	Torre
228	Hangar.- 6	Torre/Hitsa 1
		Torre/Ciasesa 2
233	Programadores	Torre

6. Emisiones a la atmósfera.

Principalmente los focos generadores de contaminantes atmosféricos son los siguientes:

- Emisiones en focos fijos de gases y partículas de combustión, producidas por el funcionamiento de las calderas y de los motores de la planta de cogeneración. En la actualidad, la zona industrial "La Muñeza", cuenta en sus instalaciones con 9 focos de combustión principales, que se abastecen de Gas natural.
- Emisiones de la combustión de queroseno de los motores en el Banco de pruebas, que son discontinuas, pero dado el consumo anual de combustible en el mismo (1.439.170 litros) suponen unas emisiones relevantes de gases de combustión.
- Emisiones de proceso en focos fijos de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), producidas por el funcionamiento de las cabinas de pintura y por los procesos de pruebas con líquidos penetrantes, y emisiones en focos fijos de gases alcalinos, derivadas de los procesos de limpieza química y tostado de pegamentos. Estas emisiones se originan fundamentalmente en el taller de motores y en el taller de mantenimiento de aviones.
- Emisiones difusas de partículas, derivadas de las operaciones de granallado y proyecciones de metalizado.

El inventario de puntos de emisión de focos principales a la atmósfera es el que se muestra a continuación:



ID FOCO	TIPO C O P	Nº LIBRO REGIST.	DENOMINACIÓN	PROCESO ASOCIADO	SISTEMA DE DEPURACIÓN	DIMENSIONES			
						Diam. (m)	L1 (m)	L2 (m)	Alt. (m)
1-1	C	s/n	Central servicios. Caldera vapor 7000	Generación de vapor	-	0,68	6,2	1,0	7,2
1-2	C	s/n	Central servicios. Caldera vapor 4000	Generación de vapor	-	0,55	3,0	1,0	4
1-3	C	963	Cogeneración planta almacén. Motor 1.	Generación de calor	-	0,50	4,0	0,25	10
1-4	C	963	Cogeneración planta almacén. Motor 2.	Generación de calor	-	0,50	4,0	0,25	10
1-5	C	963	Cogeneración planta almacén. Motor 3.	Generación de calor	-	0,50	4,0	0,25	10
1-6	C	964	Cogeneración planta soltrol. Motor 1.	Generación de calor	-	0,50	4,0	0,25	9
1-7	C	964	Cogeneración planta soltrol. Motor 2.	Generación de calor	-	0,50	4,0	0,25	9
1-8	P	951	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas A	Pintura voluminosas	-	0,70	2,0	5,0	12
1-9	P	951	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas B	Pintura voluminosas	-	0,70	2,0	5,0	12
1-10	P	951	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas C	Pintura voluminosas	-	0,70	2,0	5,0	12
1-11	P	951	TMA-Pintura. Cabina pintura voluminosas D	Pintura voluminosas	-	0,70	2,0	5,0	12
1-12	P	951	TMA-Pintura. Cabina pintura A	Pintura (recubrimiento)	-	0,80	2,0	6,0	16
1-13	P	966	TMA-Pintura. Cabina pintura B	Pintura (recubrimiento)	-	0,65	4,0	4,0	16
1-14	P	966	TMA-Pintura. Cabina pintura C	Pintura (recubrimiento)	-	0,80	2,5	3,0	12
1-15	P	966	TMA-Pintura. Horno curado	Pintura (secado)	-	0,25	0,95	3,0	11
1-16	C	964	TMA-Pintura. Quemador horno curado pintura	Pintura (secado)	-	0,30	1,0	11,0	12
1-17	P	966	TMA-Ruedas. Aspiración cuba limpieza rodamientos	Limpieza rodamientos	-	0,40	2,0	0,5	11
1-18	P	966	TMA-Ruedas. Extracción cabina pintura llantas (piezas en U 1)	Pintura piezas en U	-	0,55	1,3	1,1	11
1-19	P	967	TMA-Ruedas. Extracción cabina pintura llantas (piezas en U 2)	Pintura piezas en U	-	0,55	2,6	1,1	11
1-20	C	964	TMA-Ruedas. Quemador pinturas	Pintura piezas en U	-	0,25x 0,25	1,0	3,0	8
1-21	P	967	TMA-Frenos. Horno curado piezas	Curado piezas frenos	-	0,10	0,9	0,15	7,5



ID FOCO	TIPO C O P	Nº LIBRO REGIST.	DENOMINACIÓN	PROCESO ASOCIADO	SISTEMA DE DEPURACIÓN	DIMENSIONES			
						Diam. (m)	L1 (m)	L2 (m)	Alt. (m)
1-22	P	967	TMA-Frenos. Línea lavado confinado	Lavado confinado frenos	-	0,45	3,5	1,0	12
1-23	P	967	T.Motores-Limpieza. Cabina desengrasante	Limpieza cabina petroleado	-	0,97	2,0	4,0	11
1-24	P	967	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección A	Pintura proyección motores plasma	Filtro	0,80	2,6	0,7	3
1-25	P	968	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección B	Pintura proyección motores plasma	Filtro	0,34	> 0,68	> 0,34	2
1-26	P	968	T.Motores-Plasma. Cabina pintura proyección C	Pintura proyección motores plasma	Filtro	0,90	4,0	1,6	10
1-27	P	968	T.Motores-Pintura. Cabina pintura 2	Pintura motores	-	0,80	1,6	0,5	10
1-28	P	968	T.Motores-Pintura. Cabina pintura 1 (sermetel)	Pintura motores	-	0,80	1,6	0,4	10
1-29	P	968	T.Motores-Pintura. Hornos curado eléctricos	Curado pintura motores	-	0,45	6,0	1,0	11
1-30	P	969	T.Motores-Taller de estatores. Extracción máquina electroerosión	Extracción electrerrosión	-	0,12	4,5	2,0	3,5
1-31	P	969	T.Motores-END. Pruebas líquidos penetrantes	END pruebas líquidos penetrantes	-	0,40	0,8	0,4	12
1-32	C	1.021	Cogeneración zona 1. Motor 1	Generación de calor	-	0,50	1,1	-	-
1-33	C	1.021	Cogeneración zona 1. Motor 2	Generación de calor	-	0,50	1,1	-	-
2-14	P	-	TMA-Mat. Compuestos. Campana aplicación pegamentos	-	-	-	-	-	-
2-15	P	-	TMA-Grietas. Extracción pruebas líquidos penetrantes	-	-	-	-	-	-
2-17	P	-	T.Motores-Baños. Extracciones baños	-	-	-	-	-	-
2-18	P	-	T.Motores-Baños. Extracción cabina chorreado en seco	-	-	-	-	-	-
2-19	P	-	T.Motores-Limpieza. Cabina granallado húmedo	-	-	-	-	-	-
2-23	P	-	T.Motores-Depuradora baños. Extracción cubas	-	-	-	-	-	-
2-24	P	-	T.Motores-Línea limpieza automática. Extracción cubas	-	-	-	-	-	-



ID FOCO	TIPO COP	Nº LIBRO REGIST.	DENOMINACIÓN	PROCESO ASOCIADO	SISTEMA DE DEPURACIÓN	DIMENSIONES			
						Diam. (m)	L1 (m)	L2 (m)	Alt. (m)
2-25	P	-	T.Motores-Linea Sellos y Paneles. Horno de curado de pegamentos	-	-	-	-	-	-
2-26	P	-	T.Motores-Pintura. Cabinas granallado	-	-	-	-	-	-
2-27	P	-	T.Motores-Cámaras. Cabina chorreado	-	-	-	-	-	-
2-28	P	-	T.Motores-Cámaras. Extracción cuba de Enstrip	-	-	-	-	-	-
1-37	P	-	Banco de pruebas de motores. Celda	-	-	-	-	-	-

* No se pudo determinar L₂ debido a las características de la instalación

7. Generación de aguas residuales.

En las instalaciones de IBERIA en la zona industrial de "La Muñoza" se generan cinco tipos de aguas residuales:

- Aguas de proceso: aguas residuales generadas como consecuencia del desarrollo de los distintos procesos productivos, como por ejemplo, limpieza de aviones en hangares y talleres, aguas de lavado de la zona de limpieza o baños en Taller de motores, etc.
- Aguas sanitarias: son las aguas generadas en servicios, vestuarios y aseos del personal empleado.
- Aguas pluviales: aguas de lluvia que mediante la red del sistema de drenaje son vertidas al río Jarama o al Arroyo Rejas.
- Aguas de refrigeración: son las aguas procedentes de las purgas de las torres de refrigeración existentes en la planta y que son tratadas en las depuradoras existentes en la instalación antes de su vertido a cauce.

Para la conducción de las aguas residuales, la instalación dispone con cuatro redes diferentes de recogida:

- Red de aguas sanitarias: todas las aguas generadas son conducidas hacia la depuradora de vertidos urbanos.
- Red de aguas de proceso: existen dos redes diferenciadas, en primer lugar, la que conduce las aguas producidas en hangares, purgas de refrigeración o zonas de limpieza hacia la depuradora de aguas industriales (a partir de ahora planta de tratamiento físico-químico), y en segundo lugar, la que conduce los derrames y aguas de lavados de la sección de baños electrolíticos hacia la depuradora de baños situada en la planta sótano del Taller de Motores.



Comunidad de Madrid

- Red de aguas pluviales: red presente en todas las instalaciones de la zona industrial que no presentan cubiertas, como son las calles y explanadas. Las aguas recogidas mediante esta red se incorporan a la red de drenaje profundo.

Las instalaciones de "La Muñoza" no tienen posibilidad de realizar una conexión de sus vertidos de aguas residuales a ningún sistema integral de saneamiento por la imposibilidad técnica de conectar los colectores a dichas infraestructuras, por lo que existen varios puntos de vertido a los cauces por donde se evacuan todas las aguas residuales generadas:

- Vertidos al río Jarama: en este cauce llegan las aguas procedentes de la depuradora de residuales e industriales.
- Vertido al Arroyo Rejas: en éste se vierten las aguas procedentes de la depuradora de baños situada en el sótano del Taller de Motores.

Todos los puntos de vertido cuentan con zonas determinadas para la toma de muestras y se encuentran legalizados mediante las correspondientes autorizaciones de vertido otorgadas por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por otra parte, la instalación dispone de un sistema de drenaje mediante pozos de bombeo para conseguir el descenso del nivel freático en la zona y evitar así problemas de inundaciones en los sótanos de algunas naves, las aguas son reconducidas al río Jarama y al Arroyo Rejas.

8. Generación de Residuos.

8.1. Residuos Peligrosos.

RESIDUO	LER (1)	Proceso generador	Producción Anual ⁴ (t)	Tipo de almacenamiento Tiempo máximo de almacenamiento	Gestión externa
AGUAS DE LAVADO	12 03 01	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	16.300	DEPÓSITOS HORMIGÓN	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA FQ IBERIA
ACEITE USADO	13 02 08	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	34,619	Bidones 200 l o contenedores 1 m ³ NAVE ABIERTA 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE GETAFE
BATERIAS USADAS	16 06 01	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	3,2	Paletizado NAVE ABIERTA 6 meses	PLOINMASA
QUEROSENO	16 07 08	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	947,84	Cubas de 1.000 l 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE GETAFE
DISOLVENTES LIMPIEZA NO HALOGENADOS	07 01 04	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	7,34	Bidones 200 l 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA

⁴ Datos correspondientes a la declaración anual de productor de residuos peligrosos correspondiente al año 2005 y notificados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con fecha 22 de febrero de 2006. Esta declaración se adjunta en el anexo 4.2 del Proyecto básico de Solicitud de AAI presentado por IBERIA.



RESIDUO	LER (1)	Proceso generador	Producción Anual ⁴ (t)	Tipo de almacenamiento Tiempo máximo de almacenamiento	Gestión externa
PINTURA EN ESTADO SÓLIDO	08 01 11	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	18,282	Bidones 200 l o contenedores 7 m ³ 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. DEPÓSITO SFH
ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS	15 01 10	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	3,807	Bidones 200 l 6 meses	GESTIÓN INTEGRAL DE ENVASES, S.A.
ENVASES APLASTADOS	15 01 10	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	29,695	Compactación y almacenamiento contenedores 7 m ³ 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. DEPÓSITO SFH
RESIDUOS IMPREGNADOS PINTURA	15 02 02	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	17,739	Bidones 200 l 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
FLUORESCENTES AGOTADOS	20 01 21	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	4,46	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
ABSORBENTES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	15 02 02	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	22,500	Contenedor 7 m ³ 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA ESTABILIZ.
AEROSOL Y PULVERIZADORES	16 05 04	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	2,242	Bidón metálico 200 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
AMIANTO	17 06 01*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,100	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
ANTICONGELANTE	16 10 01*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	5,914	GRG 1.000 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
BAÑO DE DESCADMIADO	11.03 01*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	6,640	GRG 1.000 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PTFQ VALDEBEBAS
BAÑO DE NIQUEL	11 01 16*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	3,000	GRG 1.000 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PTFQ VALDEBEBAS
CONTENEDORES DE 1000 LITROS	15 01 10*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	4,830	Contenedor 1.000 litros 6 meses	GESTIÓN INTEGRAL DE ENVASES, S.A.
DISOLVENTES HALOGENADOS	07 01 03*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	4,528	Bidón metálico 200 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS	15 01 10*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	2,171	---	GESTIÓN INTEGRAL DE ENVASES, S.A.
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS	16 02 13*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	13,320	Contenedor 7 m ³ 6 meses	RECYTEL, S.A.
FUNDENTES USADOS	11 01 08*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,000	Bidón metálico 200 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
GENERADORES DE OXÍGENO	14 01 10	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,000	Bidón metálico 200 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
GRASAS Y CERAS USADAS	12 01 12*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	1,000	Bidón metálico 200 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. DEPÓSITO SFH



RESIDUO	LER (1)	Proceso generador	Producción Anual ⁴ (t)	Tipo de almacenamiento Tiempo máximo de almacenamiento	Gestión externa
HALÓN 1211	16 05 04*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,877	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
LODOS DE DEPURADORA DE ZONA INDUSTRIAL	19 08 11*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	10,000	Contenedor 7 m ³ 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA ESTABILIZ.
MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	15 02 02*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	36,770	Bidón metálico 200 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
MERCURIO LÍQUIDO	20 01 21*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,100	Bidón metálico 200 litros 6 meses	EKONOR, S.A.
PINTURAS, ADHESIVOS Y RESINAS CADUCADAS	08 01 13*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	3,659	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
REACTIVOS DE LABORATORIO CADUCADOS	16 05 06*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,288	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
RESIDUO ALCALINO DE LIMPIEZA	11 01 07*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	31,340	GRG 1.000 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PTFQ VALDEBEBAS
RESIDUO DE CROMO	16 09 02*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	12,720	GRG 1.000 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PTFQ VALDEBEBAS
RESIDUOS DE MEDICAMENTOS PARA INERTIZAR	07 05 13*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,100	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
RESIDUOS SÓLIDOS QUE CONTIENEN CIANURO	11 03 01*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,100	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
SALES INORGÁNICAS	06 03 13*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	1,497	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
TALADRINA AGOTADA	12 01 09*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	5,026	GRG 1.000 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
TUBERÍAS RECUBIERTAS CON AMIANTO	17 06 01*	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,100	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. DEPÓSITO SFH
AGUAS CON ESPUMÓGENO CONCENTRADO	07 06 99	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	1,000	GRG 1.000 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
CARBÓN ACTIVO AGOTADO	19 09 04	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	2,100	Bidón metálico 200 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. DEPÓSITO SFH
PILAS ALCALINAS Y SALINAS	16 06 04	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	6,026	Bidón metálico 200 litros 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. DEPÓSITO SFH
RESIDUOS DE COSMÉTICOS	07 06 99	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,100	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
RESIDUOS DE MEDICAMENTOS PARA INCINERAR	18 01 09	Mantenimiento aeronaves, limpieza equipos y componentes	0,100	Paletizado 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PLANTA DE ARGANDA
CIANURO SÓDICO CON METALES	11 03 01*	Mantenimiento de aeronaves: baños electrolíticos	24,94	Cubas 1.000 l 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. PTFQ VALDEBEBAS



RESIDUO	LER (1)	Proceso generador	Producción Anual ⁴ (t)	Tipo de almacenamiento Tiempo máximo de almacenamiento	Gestión externa
LODOS HIDRÓXIDOS	19 02 05*	Tratamiento "in situ" efluentes industriales	1,494	Bidones 200 l 6 meses	FCC ÁMBITO, S.A. DEPÓSITO SFH

(1) Descripción y codificación según LER, (Lista europea de residuos), o tipo de subproducto

8.2. Residuos No Peligrosos.

RESIDUO	PRODUCCIÓN ANUAL (Tn) (2005)	GESTIÓN EXTERNA
Materia orgánica y plásticos	682	Vertedero Valdemingómez
Madera	276	Molino triturador
Papel y cartón	270	Reciclajes DOLAF

9. Contaminación del suelo.

La actividad aparece como potencialmente contaminante del suelo en aplicación del Real Decreto 9/2005 (Anexo I: epígrafe 35,3: "Construcción aeronáutica y espacial").

En caracterización de suelos no se han encontrado superaciones de los NGR en las muestras analizadas, pero sí unos niveles relativamente altos de cobalto y TPH en muestras de aguas subterráneas.

El impacto potencial de la actividad sobre el suelo y las aguas subterráneas proviene de las filtraciones de los posibles derrames y fugas que puedan realizarse en las zonas de producción, zonas de tratamiento físico-químico de las aguas residuales, zona de almacenamiento de sustancias peligrosas (almacén de productos químicos y residuos) y tanques de almacenamiento de combustible, si el pavimento o cubetos de retención existentes en estas áreas no se encontrara correctamente impermeabilizado.

10. APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES A LA ACTIVIDAD.

A continuación se recogen las medidas adoptadas por IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑA, S.A., asociadas a grupos de Mejores Técnicas Disponibles relacionadas en el BREF "Reference Document on Best Available Techniques for the surface treatment of metals and plastics.", aplicadas al proceso de tratamiento electrolítico de las piezas en el Taller de Motores, documento que se encuentra aprobado en Agosto 2006 y en el BREF "Reference Document on Best Available Techniques on Surface Treatment using Organic Solvents", aplicadas a los procesos de pintado de fuselajes y partes de las aeronaves, documento borrador de Septiembre de 2005.



10.1. Optimización de Gestión medio ambiental

- Definición de una política medioambiental clara y con el compromiso de la alta dirección.
- Definición de procedimientos de actuación adecuados y bajo un sistema de control eficiente que permita una detección rápida de defectos o fallos en el sistema y una rápida ejecución de acciones correctoras y preventivas.
- Revisión adecuada y eficaz del sistema de gestión por la alta dirección de la empresa.

10.2. Análisis y gestión de procesos

- Establecimiento de valores de referencia (benchmarks) que permitan monitorizar el funcionamiento de la instalación de una forma continua y contrastarla con valores de referencia externos.
- Reducir la viscosidad optimizando las propiedades de la solución de proceso.
- Sustitución y empleo de sustancias menos peligrosas (como por ejemplo, la eliminación del empleo de tricloroetileno en los baños o desengrasantes basados en agua en sustitución de los basados en cloro y sustancias halogenadas).

10.3. Tratamiento de sustancias peligrosas

- Identificación de las sustancias peligrosas y rutas de estas mercancías en las instalaciones.
- Disponer de áreas identificadas como de riesgo por derrames químicos utilizando materiales que garanticen la impermeabilidad y estanqueidad.
- Asegurar que los tanques de almacenamiento de mercancías peligrosas están protegidos por técnicas constructivas como el doble tanque o mediante su ubicación en áreas estancas.
- Asegurar que los tanques que se encuentran en la línea de producción están ubicados en un área estanca.
- Asegurar que existe un sistema de identificación de fugas o áreas limitadas que sean regularmente revisadas como parte del programa de mantenimiento.
- Definir Planes de emergencia para accidentes potenciales.

10.4. Almacenamiento de sustancias químicas y productos

- Almacenar ácidos y bases de forma separada.
- Reducir el riesgo de incendios almacenando de forma separada sustancias inflamables y agentes oxidantes.
- Evitar la contaminación del suelo y el agua debida a la filtración de sustancias químicas.
- Prevenir la corrosión de los recipientes de almacenamiento, tuberías y sistemas de control.

10.5. Reducción de pérdidas de calor

- Reducir la superficie libre sobre las cubas de tratamiento (mediante el uso de tapas que cubran parte de la superficie en contacto con el aire).
- Aislamiento de la línea de tratamiento electroquímico del resto de instalaciones de la planta.



10.6. Refrigeración

- Eliminar el exceso de consumo energético derivado de la evaporación producida en los baños.

10.7 Consumo de agua

- Monitorizar todos los puntos de consumo de agua en la instalación.
- Reducir el consumo de agua utilizando enjuagues múltiples o aspersiones.

10.8 Gestión de residuos

- Identificar y segregar residuos y vertidos líquidos para facilitar la recuperación de materiales.

10.9 Gestión de vertidos líquidos

- Minimizar el consumo de agua en todos los procesos, hasta donde lo permita el aumento de las concentraciones iónicas.
- Identificar y tratar de forma independiente aquellos flujos que puedan ser perjudiciales cuando se combinan con otros (aceites y grasas, nitritos, cromo VI, agentes coagulantes).
- Monitorizar la descarga de vertidos líquidos.

11. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR

El clima de la zona es el propio de la zona centro de la península, considerándose de tipo mediterráneo continental templado. El principal rasgo climático que lo define es la estacionalidad de las lluvias, así como la considerable variabilidad térmica entre el verano y el invierno.

Las temperaturas presentan una marcada estacionalidad. Las máximas se producen en el mes de julio (24,5 ° C de media mensual) y las mínimas en el mes de enero (5,4 ° C de media mensual).

El periodo seco comprende desde finales de junio hasta mediados de septiembre. La precipitación media anual es de 418,6 mm, con un mínimo anual durante el mes de julio de 8,9 mm, resultando las lluvias más abundantes en otoño (noviembre: 54,7 mm).

Los vientos predominantes son de componente norte, con cierta influencia de la componente suroeste. La velocidad media resulta bastante homogénea durante todo el año, alcanzando un valor medio de 2,2 m/s.

La zona industrial de "La Muñeza" se encuentra en el dominio geológico denominado Cuenca de Madrid. En el mapa geológico correspondiente a la Hoja nº 559 "Madrid" de la serie MAGNA, puede observarse que los materiales que afloran en las inmediaciones pertenecen a dos conjuntos litológicos diferenciados, como son la llanura aluvial del río Jarama (Cuaternario) y por debajo, los depósitos que rellenan la Cuenca del Jarama, del Terciario. Estos últimos corresponden a una potente formación sedimentaria de más de 1.000 m constituida por una alternancia de niveles de arcillas, con intercalaciones de niveles limosos y de arenas micáceas, e intercalaciones de niveles yesíferos y nódulos de



yeso. Por encima de esta formación, destacan los depósitos aluviales del río Jarama constituidas por gravas poligénicas con matriz limo arenosa, arenas, limo arcillas arenosas y cuyos espesores se sitúan en torno a los 5 m.

Hidrogeológicamente, los niveles cuaternarios asociados al río Jarama constituyen un acuífero somero libre, estando el nivel freático a unos 3,5 m de profundidad. Una parte de este acuífero se encuentra drenado artificialmente, a través de una red de pozos en las instalaciones. Se localiza en la Masa de Aguas Subterráneas de Madrid: Manzanares-Jarama.

Por otro lado, los materiales del Terciario de granulometría más gruesa (lentejones y niveles arenosos) forman parte del acuífero Terciario detrítico de Madrid, de tipo multicapa y de carácter regional.

La zona a estudio se encuentra en la Cuenca hidrográfica del Tajo, más concretamente en la zona del río Jarama, tributario más importante del Tajo en Madrid. En concreto, "La Muñoza" se ubica en las inmediaciones de la confluencia del Río Jarama con el Arroyo de Rejas. El río Jarama rodea la zona de norte a sur, en un recorrido de más de 2 km de extensión, dejándola en su margen derecho, hasta su confluencia con el Arroyo de Rejas, al sur de las instalaciones en las inmediaciones de la Depuradora de Rejas.

En las inmediaciones de la instalación no existen espacios naturales protegidos o zonas de interés histórico o cultural que pudieran ser afectadas por el desarrollo de las actividades industriales descritas.

El espacio natural protegido más cercano es el Parque del Sureste, que se encuentra a algo más de 10 km al sur de la instalación. El parque regional, en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y declarado por Ley 6/1994⁵, de 28 de junio (B.O.C.M. 12/07/1994), presenta una superficie de 31.550 ha. Además cuenta con otras figuras de protección:

ZEPÀ - ES0000142 "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares"

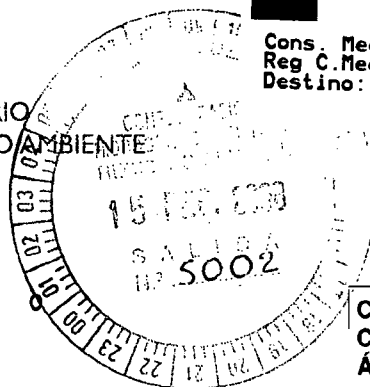
LIC- ES 3110006 "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste"

Los edificios de viviendas más cercanos se encuentran a 2 km. de distancia de la zona industrial de "La Muñoza" y en un radio de 5 km se encuentran grandes núcleos de población como Barajas, Torrejón de Ardoz, San Fernando de Henares y Coslada.

⁵ LEY 7/2003, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 6/1994, de 28 de junio, de Creación del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

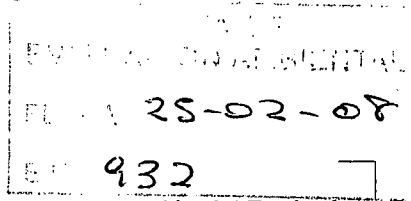


MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE



REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/102579.9/08 Fecha:22/02/2008 11:06
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C. Medio Ambiente y Ord. Territorio
Destino: D.G. de Evaluación Ambiental

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



O F I C I O

S/REF. AAI-2.039/06

N/REF. 11.696/76; 11.387/76 TTEC/IN

FECHA MADRID, 11 DE FEBRERO DE 2008

ASUNTO INFORME VINCULANTE EN MATERIA DE VERTIDOS PARA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

COMUNIDAD DE MADRID
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Área de Evaluación Ambiental

C/ PRINCESA, 3
28071 - MADRID

ENTRADA EN UNIDAD
Ref:10/102579.9/08 Fecha:25/02/2008 11:14

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
D.G. de Evaluación Ambiental
Destino: Área de Evaluación Ambiental

Mediante dos resoluciones de la Comisaría de Aguas del Tajo de fechas 6 de abril y 24 de febrero de 1976, se otorgó a IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., C.I.F. Nº A-28017648, dos autorizaciones de vertido, la primera para aguas residuales industriales, al cauce al arroyo Rejas, y la segunda para aguas residuales urbanas, al cauce del río Jarama, en el término municipal de Madrid, procedentes de la zona de mantenimiento de aeronaves.

Vertido Industrial (11.696/76)

Considerando que con fecha 9 de junio de 1995 se aprobó el Acta de Reconocimiento Final y se adaptaron las condiciones de la autorización de vertido al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Posteriormente, con fecha 16 de junio de 1997, se procedió a la modificación de la condición 3ª de la misma.

Considerando que mediante resolución de fecha 14 de enero de 2004 se procedió a notificar a IBERIA LAE, S.A. el importe del canon de control del vertido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 289 y siguientes del RDPH.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el RDPH, con fecha 27 de febrero de 2006 se resuelve la revisión de la autorización de las aguas industriales de IBERIA LAE, S.A.

Vertido urbano (11.387/76)

Considerando que con fecha 12 de junio de 1995 se aprobó el Acta de Reconocimiento Final y autorización de explotación de las Obras.

Considerando que mediante resolución de fecha 14 de enero de 2004 se procedió a notificar a IBERIA LAE, S.A. el importe del canon de control del vertido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 289 y siguientes del RDPH.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el RDPH, con fecha 13 de septiembre de 2006 se notificó a IBERIA LAE, S.A. el inicio del procedimiento de revisión de la autorización de vertido para adaptarla a lo dispuesto en el artículo 245 y siguientes del RDPH, recibiendo con fechas 27 de septiembre y 7 de noviembre de 2007 la Declaración de Vertido, de acuerdo con los modelos oficiales aprobados mediante la ORDEN MAM/1873/2004, de 2 de junio, y la documentación necesaria para proseguir con la revisión.

El vertido de aguas urbanas autorizado se realiza en una zona de especial protección declarada como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), denominado Cuenca de los ríos Jarama y Henares. De acuerdo con el Anexo IV del RDPH, los vertidos que se realicen a zonas declaradas de protección especial, y a efectos del cálculo del canon de control de vertidos, se les apli-





cará un factor correspondiente a zona de categoría I en el apartado de calidad ambiental del medio receptor.

Ambos vertidos procedentes de la zona de mantenimiento de aeronaves de IBERIA se realizan en la cuenca del río Jarama, en el tramo aguas abajo del arroyo de la Vega, que según el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, y la Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, donde se establecen los siguientes objetivos de calidad:

DBO ₅ :	15 mg/l
S.S.:	25 mg/l
NH ₄ :	10 mg/l
Fósforo total:	3 mg/l

Considerando que con fecha 11 de diciembre de 2007, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, sobre la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por IBERIA LAE, S.A.

Visto el informe de la Unidad correspondiente, **ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y con el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, informa que tanto el vertido de aguas residuales industriales como el de aguas asimilables a urbanas, procedentes de las instalaciones de IBERIA LAE, S.A., al arroyo de Rejas y al río Jarama, en el término municipal de Madrid (Madrid) puede ser adecuado al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales establecidos en la normativa en vigor, y por tanto, se podría otorgar la autorización ambiental integrada solicitada bajo las condiciones que se adjuntan al presente informe vinculante (Anexo I: vertido de aguas industriales y Anexo II: vertido de aguas urbanas), que han de ser incorporadas en su totalidad a la autorización ambiental integrada.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

**EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

(P.D. **EL COMISARIO DE AGUAS**, s/ Resolución de 13 de julio de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre delegación de competencias – BOE nº 185 de 4/08/05)

Fdo.: José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco





ANEXO I

Aguas Industriales

CONDICIONES

EXPEDIENTE: 11.696/76

I. DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE: ----- IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.
C.I.F.: ----- A-28017648
DOMICILIO: ----- C/ Velázquez, 130
CÓDIGO POSTAL: ----- 28006
MUNICIPIO: ----- Madrid
PROVINCIA: ----- Madrid
TELÉFONO: ----- 915875729
FAX: ----- 915875723

II. DATOS DEL VERTIDO

NOMBRE: ----- IBERIA INDUSTRIAL (TALLER
DE REPARACIÓN DE MOTORES)
MUNICIPIO DEL VERTIDO: ----- Madrid
PROVINCIA: ----- Madrid
NATURALEZA DEL VERTIDO: ----- Tratamiento y revestimiento de metales.
Industrial clase 3 con sustancias peligrosas.
CNAE: ----- 28.51, grupo 16, clase 3
MEDIO RECEPTOR: ----- Arroyo de Rejas
CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR: ----- Zona de categoría III (s/ clasificación del
Anexo IV del Reglamento de Dominio Públi-
co Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de
1999 - Plan Hidrológico de cuenca del Tajo,
BOE 207 de 30/08/1999)
LOCALIZACIÓN: ----- Margen izquierda (pk: 380 m). Coordenadas
UTM (Huso 30): X = 454.494 Y = 4.478.762.
Nº Hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22).

III. CAUDALES Y VALORES LÍMITES DE EMISIÓN

1. Caudales:

VERTIDO:

Caudal medio diario: ----- 131,5 m³/día
Volumen anual autorizado: ----- 48.000 m³

2. Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor.

En todo caso, se cumplirán los límites máximos de emisión que a continuación se indican, sin perjuicio de que a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca, o cualquier norma legal vigente:



Parámetro	Unidad	Límite de emisión
Cianuros	mg CN/l	0,4
Cromo VI	mg Cr ⁶⁺ /l	0,1
Cromo total	mg Cr/l	0,5
Níquel	mg Ni/l	0,5
Cadmio	mg Cd/l	0,1
Boro	mg B/l	5
Fluoruros	mg F/l	10
Sulfatos	mg SO ₄ /l	250
Cloruros	mg Cl/l	1.000
Hidrocarburos totales (TPH)	mg/l	5
Nitrógeno Total	mg N/l	15
pH	ud. de pH	6 a 9
Conductividad	µS/cm	2.000
Sólidos en suspensión	mg/l	35

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
4. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento, y que actualmente, son los objetivos de calidad indicados en las siguientes normas (Disposición adicional cuarta del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo):
 - Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
 - Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.

IV. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

1. LOCALIZACIÓN:

NOMBRE DE INSTALACIÓN:----- EDAR IBERIA INDUSTRIAL
TERMINO MUNICIPAL:----- Madrid.
PROVINCIA:----- Madrid
SITUACIÓN:----- Polígono 10, Parcela 3 Coordenadas UTM
(Husó 30): X = 455.005, Y = 4.478.849, N^o
Hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22).

1. DESCRIPCIÓN:

Datos de partida:

- Caudal de diseño:----- 17,1 m³/h
- Caudal medio diario:----- 411 m³/día

Descripción de las instalaciones de depuración:

- LÍNEA DE TRATAMIENTO:



Línea 1: Aguas cianuradas diluidas:

- Depósito dosificador de hipoclorito sódico
- Cuba de oxidación
- Decantador post-reacción
- Neutralización floculación
- Decantación
- Filtración con filtro de arena
- Intercambiador iónico

Línea 2: Aguas crómicas diluidas:

- Dispositivo automático de acidificación
- Depósito dosificador de bisulfito sódico
- Neutralización floculación
- Decantación
- Filtración con filtro de arena
- Intercambiador iónico

– LÍNEA DE FANGOS:

- Deshidratación de lodos mediante filtro prensa

De acuerdo con la documentación técnica que figura en el expediente, mientras no se oponga a lo establecido en esta autorización.

2. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

Se deberá disponer de los siguientes elementos de control y medición:

- a) Arqueta de toma de muestras o similar, fácilmente accesible, antes del vertido final.
- b) El sistema de medición de caudales instalado para el agua tratada, deberá disponer de registro en continuo.

V. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Control continuo del potencial redox en los correspondientes tanques de reacción y a la salida de los mismos (oxidación de cianuros y reducción de cromo hexavalente) mediante sondas de medida.
2. Las sondas de medida de los tanques de reacción deben estar conectadas a indicadores en cuadro de control y a registro continuo.
3. Todas las sondas se calibrarán, como máximo, cada tres semanas.
4. Control continuo del pH en los tanques de precipitación de metales y en el tanque de decantación final.
5. El titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, para lo cual deberá remitir los siguientes informes:
 - a) **Declaración que acredite los parámetros y condiciones de vertido:** De acuerdo con el artículo 101.3 del Texto Refundido de la Ley Aguas, el titular de la autorización debe acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. La certificación por la Entidad Colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:



- Toma de muestras y análisis del efluente: Se tomarán **12 muestras al año a intervalos regulares**, sobre las que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2 de esta autorización. Cada una de las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en la arqueta de control del efluente. Los resultados analíticos obtenidos, junto con el registro de caudales, deberán remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes que finalice el mes siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la toma de muestras.
 - Elementos de control: Lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.
 - Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.
 - Datos e información sobre la gestión de los lodos.
- b) **Registro de caudales:** Se remitirán junto a las declaraciones analíticas del efluente, los siguientes datos de caudales.
- Caudales diarios (en m³) de agua tratada.
 - Caudales derivados o no sometidos a tratamiento

6. **Declaración anual:** El titular de la autorización deberá remitir en el primer trimestre de cada año, un informe con resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento, así mismo.
7. **Incidencias:** Se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.
8. El titular deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, los registros documentales necesarios que permitan controlar y acreditar que la gestión de los residuos generados en el taller de mantenimiento y reparación de piezas de motores de avión, se realiza adecuadamente, mediante gestor autorizado.

VI. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE VERTIDO

Será de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha en la que se otorgue la autorización ambiental integrada, y renovables por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

VII. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P$$

donde:

$$V = 48.000 \text{ m}^3/\text{año}$$

$$P = \text{Precio básico por m}^3 \text{ (p)} \times \text{Coeficiente de mayoración o minoración (K)}$$

con $p = 0,03005$ euros/m³, para agua residual industrial.

y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:



Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial clase 3 con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría III	1

de donde $K = 1,28 \times 0,5 \times 1 = 0,64$

Por tanto,

$$P = 0,03005 \text{ euros/m}^3 \times 0,64 = 0,019232 \text{ euros/m}^3$$

Importe anual del canon de control de vertido (C):

$$48.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,019232 \text{ euros/m}^3 = 923,14 \text{ euros/año}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

VIII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. En el caso de que se den alguno de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y existan circunstancias que justifiquen la modificación de la autorización ambiental integrada en lo relativo al vertido al dominio público hidráulico, el Organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, según el artículo 26 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación.
2. La autorización ambiental integrada, en lo referente al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, el Organismo de cuenca comunicará la revocación mediante informe preceptivo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de su cumplimiento, según lo dispuesto en la disposición final segunda, 1 de la Ley 16/2002.

IX. MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

1. Cubetas de recogida, independientes para cada línea, habilitadas para posibles reboses en los tratamientos.
2. Cubetas de recogida habilitadas para los posibles reboses de los reactivos.
3. Depósito de emergencia vacío permanentemente, destinado a recibir cualquier vertido accidental, desde donde se dosificará el vertido al sistema de tratamiento, para evitar grandes fluctuaciones de caudal y carga contaminante en cabecera.
4. Sistema de alarmas en cuadro de control correspondiente a la depuradora y a la sección de mantenimiento del taller, para avisar de cualquier fallo o problema. Las alarmas se activarán en las siguientes situaciones:
 - a) Problemas por falta de dosificación de reactivo en los tanques de reacción. La alarma se activa cuando el parámetro de reacción correspondiente está en un valor inferior al de consigna durante más de un minuto.



- b) Problemas por exceso de dosificación de reactivo en los tanques de reacción. La alarma se activa cuando el parámetro de reacción correspondiente alcanza un valor superior al de consigna.
 - c) Problemas de ajuste inadecuado de los parámetros de reacción. La alarma se activa cuando el valor medido en las sondas de "control final" no está en el rango establecido.
5. Cada vez que se produzca una alarma, se activará un aviso acústico y luminoso en los cuadros de control.
6. En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verse de forma no autorizada, se deberá solicitar el oportuno permiso, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes de efectuar el vertido. En todo caso, se deberá comunicar de forma inmediata la incidencia y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

X. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y MEDIOAMBIENTAL

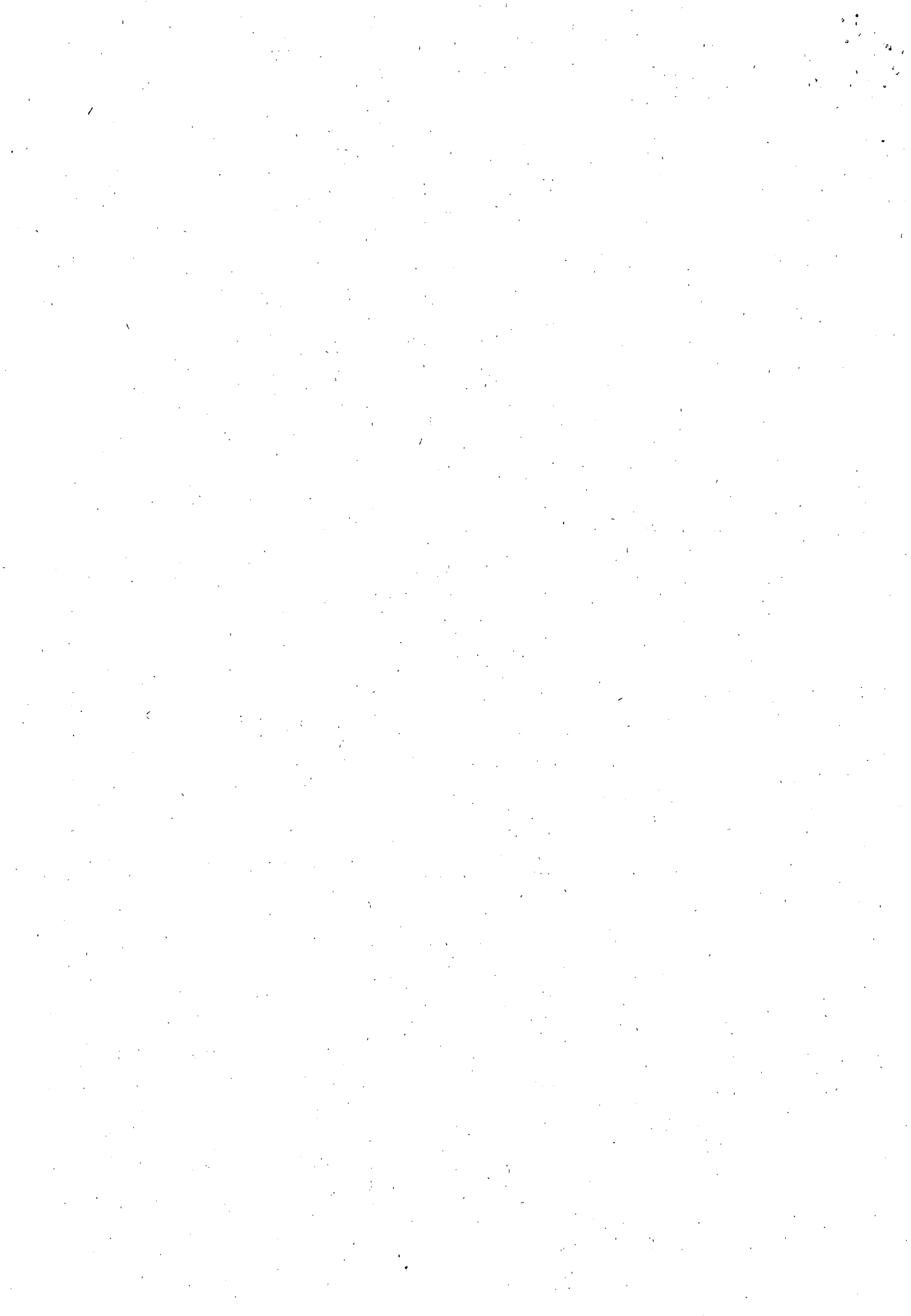
1. Responsabilidad Civil: Daños al Dominio Público Hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad Ambiental: De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

XI. OTRAS CONDICIONES

1. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
2. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. El autorizado y personas dependientes del mismo deberán proporcionar la información que se les solicite.
3. Los lodos y residuos producidos deberán ser retirados por un gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición, o evacuados en una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y sin afectar a la calidad de las aguas del Dominio Público Hidráulico.
4. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado. En caso de incumplimiento de este requerimiento, el Organismo de cuenca podrá proponer al órgano competente la suspensión cautelar y temporal de la actividad que produce el vertido.
5. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.



6. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.
7. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.
8. Los vertidos estarán formados exclusivamente por aquellas aguas residuales que previamente hayan sido sometidas al tratamiento y especificadas en la autorización.
9. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social. Asimismo queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, la reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960; la Ley del 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones vigentes en la materia.
11. No se podrán transferirse o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por este Organismo de cuenca.
12. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, implicará la revocación de esta autorización.





ANEXO II

Aguas Urbanas

CONDICIONES

EXPEDIENTE: 11.387/76

I. DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE: ----- IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.
C.I.F.: ----- A28017648
DOMICILIO: ----- Velázquez, 130
CÓDIGO POSTAL: ----- 28006
MUNICIPIO: ----- Madrid
PROVINCIA: ----- Madrid
TELÉFONO: ----- 915875729
FAX: ----- 915875723

II. DATOS DE LOS VERTIDOS

NOMBRE DEL VERTIDO: ----- IBERIA URBANO
MUNICIPIO DEL VERTIDO: ----- Madrid
PROVINCIA: ----- Madrid
NATURALEZA DEL VERTIDO: ----- Agua residual urbana o asimilable, procedente de la zona industrial de IBERIA
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: ----- Urbano hasta 1.999 hab-equiv. (1.517)
MEDIO RECEPTOR: ----- Río Jarama
CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR: ----- Zona de categoría I (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de 1999 - Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1999)
LOCALIZACIÓN: ----- Margen derecha (pK: 70.939 m). Coordenadas UTM (Huso 30): X = 455.197, Y = 4.479.078. Nº de Hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22)

III. CAUDALES Y VALORES LÍMITES DE EMISIÓN

1. CAUDALES:

Caudal medio diario: ----- 328,8 m³/día
Volumen máximo anual autorizado: ----- 120.000 m³/año

2. Las aguas residuales depuradas, antes de su incorporación al dominio público hidráulico, deberán cumplir los siguientes límites máximos de emisión:

Sólidos en suspensión: ----- ≤ 35 mg/l
DBO₅: ----- ≤ 25 mg/l
DQO: ----- ≤ 125 mg/l

Sin perjuicio de que a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca, o cualquier norma legal vigente.



3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
4. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento, y que actualmente, son los objetivos de calidad indicados en las siguientes normas (Disposición adicional cuarta del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo):
 - Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
 - Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.

IV. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

1. LOCALIZACIÓN:

NOMBRE DE INSTALACIÓN:----- EDAR IBERIA URBANA
TERMINO MUNICIPAL:----- Madrid
PROVINCIA:----- Madrid
SITUACIÓN:----- Polígono 10, Parcela 3 Coordenadas UTM
(Huso 30): X = 455.005, Y = 4.478.849, N^o
Hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22).

2. DESCRIPCIÓN:

Datos de partida:

- Habitantes equivalentes de diseño:----- 21.600 hab.-eq.
- Caudal medio diseño:----- 4.320 m³/día
- Caudal máximo diseño:----- 900 m³/h

Descripción de las instalaciones de depuración:

- LÍNEA DE AGUA:
 - Estaciones bombeo (2)
 - Tanque homogeneización
 - Desbaste
 - Desarenado
 - Decantación primaria
 - Tratamiento biológico
 - Decantación secundaria
- LÍNEA DE FANGOS:
 - Recirculación de fangos desde el decantador secundario al tratamiento biológico
 - Digestión aerobia
 - Eras de secado

De acuerdo con la documentación técnica que figura en el expediente, mientras no se oponga a lo establecido en esta autorización.

3. ELEMENTOS DE CONTROL Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

Se dispondrá de los siguientes elementos de medición y control:

- Sistema de medición de caudales para el agua tratada con registro en continuo.



- Arqueta (o similar) de toma de muestras, fácilmente accesible, antes del vertido final.
- Vallado perimetral en las instalaciones de tratamiento o de cualquier otro sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.

Además, se deberá sustituir las eras de secado por un sistema de tratamiento y gestión de fangos adecuado.

V. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, para lo cual deberá remitir los siguientes informes:
 - a) **Declaración que acredite los parámetros y condiciones de vertido:** De acuerdo con el artículo 101.3 del Texto Refundido de la Ley Aguas, el titular de la autorización debe acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. La certificación por la Entidad Colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:
 - Toma de muestras y análisis del efluente: Se tomarán **4 muestras al año a intervalos regulares**, sobre las que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2 de esta autorización. Cada una de las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en la arqueta de control del efluente. Los resultados analíticos obtenidos, junto con el registro de caudales, deberán remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes que finalice el mes siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la toma de muestras.
 - Elementos de control: Lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.
 - Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.
 - Datos e información sobre la gestión de los lodos.
 - b) **Registro de caudales:** Se remitirán junto a las declaraciones analíticas del efluente, los siguientes datos de caudales.
 - Caudales diarios (en m³) de agua tratada.
 - Caudales derivados o no sometidos a tratamiento
2. **Declaración anual:** El titular de la autorización deberá remitir en el primer trimestre de cada año, un informe con resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento, así mismo.
3. **Incidencias:** Se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.
4. El titular deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, los registros documentales necesarios que permitan controlar y acreditar que la gestión de los residuos generados en el taller de mantenimiento y reparación de piezas de motores de avión, se realiza adecuadamente, mediante gestor autorizado.



VI. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE VERTIDO

Será de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha en la que se otorgue la autorización ambiental integrada, y renovables por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

VII. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P$$

donde:

$$V = 120.000 \text{ m}^3/\text{año}$$

$$P = \text{Precio básico por m}^3 \text{ (p)} \times \text{Coeficiente de mayoración o minoración (K)}$$

con $p = 0,01202$ euros/m³, para agua residual urbana.

y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Urbano hasta 1.999 hab. equiv	1,0
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

$$\text{de donde } K = 1,0 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$$

Por tanto,

$$P = 0,01202 \text{ euros/m}^3 \times 0,625 = 0,007512 \text{ euros/m}^3$$

Importe anual del canon de control de vertido (C):

$$120.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,007512 \text{ euros/m}^3 = 901,44 \text{ euros/año}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

VIII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. En el caso de que se den alguno de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y existan circunstancias que justifiquen la modificación de la autorización ambiental integrada en lo relativo al vertido al dominio público hidráulico, el Organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, según el artículo 26 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación.



2. La autorización ambiental integrada, en lo referente al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, el Organismo de cuenca comunicará la revocación mediante informe preceptivo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de su cumplimiento, según lo dispuesto en la disposición final segunda, 1 de la Ley 16/2002.

IX. MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verse de forma no autorizada, se deberá solicitar el oportuno permiso, si fuera posible, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes de efectuar el vertido. En todo caso, se deberá comunicar de forma inmediata la incidencia y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse. No obstante, estas circunstancias excepcionales no deben ser causa de incumplimiento de las condiciones fijadas para el vertido en esta autorización.

X. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y MEDIOAMBIENTAL

1. Responsabilidad Civil: Daños al Dominio Público Hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad Ambiental: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

XI. OTRAS CONDICIONES

1. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
2. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. El autorizado y personas dependientes del mismo deberán proporcionar la información que se les solicite.
3. Los lodos y residuos producidos deberán ser retirados por un gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición, o evacuados en una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y sin afectar a la calidad de las aguas del Dominio Público Hidráulico.
4. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado. En caso de incumplimiento de este requerimiento, el Organismo de cuenca podrá proponer al órgano competente la suspensión cautelar y temporal de la actividad que produce el vertido.
5. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.



6. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones; tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado las tasas que por tal motivo se ocasionen.
7. Los vertidos estarán formados exclusivamente por aquellas aguas residuales que previamente hayan sido sometidas al tratamiento y especificadas en la autorización.
8. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
9. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social. Asimismo queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, la reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960; la Ley del 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones vigentes en la materia.
10. No se podrán transferirse o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por este Organismo de cuenca.
11. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, implicará la revocación de esta autorización.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA

REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/324456.9/08 Fecha: 25/06/2008 13:25

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Ambiente y Ord. Territorio
Destino: Área de Evaluación Ambiental

O F I C I O

S/REF. **AAI-2.039/06**
N/REF. **11.696/76; 11.387/76 TTEC/IN**
FECHA **MADRID, 05 DE JUNIO DE 2008**
ASUNTO **SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL.
CANON DE CONTROL DE VERTIDOS**

COMUNIDAD DE MADRID
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Área de Evaluación Ambiental

C/ PRINCESA, 3
28071 - MADRID

Con fecha 11 de febrero de 2008, se remitió a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el informe vinculante para la Autorización Ambiental Integrada (AAI), correspondiente al vertido de aguas residuales de IBERIA LAE, S.A., al cauce del arroyo Rejas, en el término municipal de Madrid (Madrid).

En dicha resolución se han cometido varios errores materiales:

- En los antecedentes del informe, referidos al vertido industrial (11.696/76), al figurar *resolución de fecha 14 de enero de 2004*, en vez de *resolución de 13 de diciembre de 2006*.
- En el anexo I "Aguas Industriales", en la descripción de las condiciones II. "Datos del Vertido" y VII. "Canon de Control de Vertidos", al figurar el vertido en *Zona de Categoría III*, en vez de *Zona de Categoría I*.

Con el fin de subsanar dichos errores materiales, se modifica el informe vinculante para la AAI de fecha 11 de febrero de 2008, quedando redactados, los antecedentes y las condiciones mencionadas del anexo I, como sigue:

Vertido Industrial (11.696/76)

Considerando que con fecha 9 de junio de 1995 se aprobó el Acta de Reconocimiento Final y se adaptaron las condiciones de la autorización de vertido al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Posteriormente, con fecha 16 de junio de 1997, se procedió a la modificación de la condición 3ª de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el RDPH, con fecha 27 de febrero de 2006 se resuelve la revisión de la autorización de las aguas industriales de IBERIA LAE, S.A.

Considerando que mediante resolución de fecha 13 de diciembre de 2006 se procedió a notificar a IBERIA LAE, S.A. el importe del canon de control del vertido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 289 y siguientes del RDPH.

ANEXO I

I. DATOS DEL VERTIDO

NOMBRE:----- IBERIA INDUSTRIAL (TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES)
MUNICIPIO DEL VERTIDO: ----- Madrid
PROVINCIA: ----- Madrid
NATURALEZA DEL VERTIDO: ----- Tratamiento y revestimiento de metales. Industrial clase 3 con sustancias peligrosas.
CNAE:----- 28.51, grupo 16, clase 3
MEDIO RECEPTOR:----- Arroyo de Rejas

EVALUACIÓN AMBIENTAL
 PÁGINA 26-06-08
 E.Nº 3404



CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR:----- Zona de categoría I (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de 1999 - Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1999)

LOCALIZACIÓN:----- Margen izquierda (pk: 380 m). Coordenadas UTM (Huso 30): X = 454.494 Y = 4.478.762. N° Hoja plano E 1/50.000: 559 (19-22).

II. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$C = V \times P$
donde:

$V = 48.000 \text{ m}^3/\text{año}$

$P = \text{Precio básico por m}^3 (p) \times \text{Coeficiente de mayoración o minoración (K)}$
con $p = 0,03005 \text{ euros/m}^3$, para agua residual industrial.

y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial clase 3 con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

de donde $K = 1,28 \times 0,5 \times 1,25 = 0,8$

Por tanto, $P = 0,03005 \text{ euros/m}^3 \times 0,8 = 0,02404 \text{ euros/m}^3$

Importe anual del canon de control de vertido (C): $48.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,02404 \text{ euros/m}^3 = 1.153,92 \text{ euros/año}$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

**EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

(P.D. EL COMISARIO DE AGUAS, s/ Resolución de 13 de julio de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre delegación de competencias – BOE nº 185 de 4/08/05)

Fdo.: José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco

- Dirección General del Agua